

# **BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN**

AÑO XXXVIII

20 de noviembre de 2019

Número 227

# Sumario

## II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, 

b) Oposiciones y concursos

#### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelven los concursos específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspector en el Área de Inspección y de Técnico de Calidad y Mejora en el Área de Calidad de la Inspección General de Servicios de esta Universidad...... 31183

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1491/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Alfredo Muiños, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Alfredo 

ORDEN PRI/1492/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Domingo Miral, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Domingo 

ORDEN PRI/1493/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Cervantes (Pedrola), para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP 



ORDEN PRI/1494/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Valle del Huecha, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Valle del 

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, previstas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. ........ 31201

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1495/2019, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Coros Escolares" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autó-

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1496/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueban la modificaciones de los límites y cabidas de los montes de utilidad pública número 260, denominado "Cerbillonar" de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla, y número 141, denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla para su rectificación e incorporación en el Catálogo de montes de utilidad pública de la pro-

ORDEN AGM/1497/2019, de 21 de octubre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 181 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Bernano, Vedado y Val de Biel", propiedad del Ayunta-

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, de 24 MW, en los términos municipales de Borja y Fréscano (Zaragoza), promovido por San Francisco de Borja S.L. (Número 

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 20, parcelas 247 y 196, en Cregenzán, del término municipal de Barbastro (Huesca) y promovida por Guadalupe Zamora Barón (Número Expte: INAGA 

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad actual para 2.400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 106, parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/03682.....



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Directora del Insitutto Aragonés del Agua, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, 

## V. Anuncios

# b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES  NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.	31254
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Zaragoza organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.	31255
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019PROR04).	31258
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza	31259
AYUNTAMIENTO DE BIEL ANUNCIO del Ayuntamiento de Biel, relativo al trámite de información pública para proyecto de granja cinegética	31261
AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS  ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras	31262
AYUNTAMIENTO DE ÉPILA ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila relativo a información pública de la aprobación inicial de la memoria justificativa de creación del servicio público "Cuerpo de Policía Local de Épila"	31263



# II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 1 de octubre de 2019.

Por Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 10 de octubre de 2019), se anunció convocatoria para cubrir, por el sistema de libre designación, un puesto de trabajo en esta institución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, la base quinta de la convocatoria y el artículo 23.1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma, (aprobado mediante Decreto 80/1997, de 10 de junio), aplicable en defecto de norma propia, una vez acreditada la observancia del proceso debido y el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, ser idóneo para el desempeño del puesto que se le asigna, y ostentar la capacidad y competencias personales y profesionales, de acuerdo con la valoración efectuada por el Centro Directivo del que depende el puesto de trabajo convocado, procede resolver la convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Nombrar para el desempeño del puesto de trabajo de Director de Tecnologías y Sistemas de Información a D. José María Ortiz de Zárate Bobadilla, con número de registro de personal 7298907702 A202 28, funcionario del Cuerpo Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, escala facultativa Ingenieros de Telecomunicaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1, c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2019.

El Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, ALFONSO PEÑA OCHOA



# b) Oposiciones y concursos

#### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelven los concursos específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspector en el Área de Inspección y de Técnico de Calidad y Mejora en el Área de Calidad de la Inspección General de Servicios de esta Universidad.

Por Resolución de 31 de julio de 2019, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 169, de 29 de agosto, se convocó concurso específico y de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Inspector en el Área de Inspección y de Técnico de Calidad y Mejora en el Área de Calidad de la Inspección General de Servicios de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 7 de noviembre de 2019, de la Comisión de Valoración determinada en las citadas bases:

Este Rectorado, de acuerdo con la base 7.3 de la convocatoria y en uso de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Primero.— Declarar desiertos los puestos de Inspector en el Área de Inspección, al no haberse presentado ninguna solicitud para su provisión, y adjudicar el puesto de Técnico de Calidad y Mejora en el Área de Calidad según anexo a esta Resolución.

Segundo.— La toma de posesión de los destinos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Reglamento General citado anteriormente.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente Resolución son irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del presente concurso no podrá participar en otro concurso en el plazo de los 2 años siguientes a la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo o cuando concursen a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.— El Rector. Por delegación (Resolución de 19 de abril de 2016) "Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), el Gerente, Alberto Gil Costa.

## **ANEXO**

Apellidos y Nombre	Código Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Abello Latorre, Raquel	0	Técnico de Calidad y Mejora	Área de Calidad y Mejora	Inspección General de Servicios. Rectorado	Zaragoza



# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1491/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Alfredo Muiños, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Alfredo Muiños).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0262, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Alfredo Muiños y la representante de la AMPA Remolinos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP ALFREDO MUÍÑOS, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP ALFREDO MUIÑOS)

En Remolinos, a 10 de junio de 2019.

## **REUNIDOS**

De una parte, Dña. M.ª Eugenia Betoré Urchaga, Directora del Centro Docente CEIP Alfredo Muiños, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Raquel Muñoz Asensio, con NIF \*\*\*\*\*\*\*\*, en representación de AMPA Remolinos, con NIF \*\*\*\*\*\*\*\*, y con domicilio en CEIP Alfredo Muíños, C/ Escuelas Nuevas, s/n, 50637 Remolinos (Zaragoza).

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### **EXPONEN**

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación



Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

Primera.— Objeto del convenio.

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- 2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.
- 3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— Compromiso de las partes.

- A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:
  - 1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
    - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
    - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
    - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.



- d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
- e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
- 2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
- 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
  - Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  - 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  - 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  - 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

#### Tercera.— Ejecución y difusión.

- 1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

## Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva



95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

#### Quinta.— Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.
- 3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

## Sexta.— Causas de Resolución.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.
- 2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

## Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

## Octava. — Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1492/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos CEIP Domingo Miral, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Domingo Miral).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0263, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 19 de junio de 2019, por el Director del Centro Docente CEIP Domingo Miral y la representante de la AMPA Domingo Miral, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CEIP DOMINGO MIRAL, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP DOMINGO MIRAL)

En Zaragoza, a 19 de junio de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Jorge Moliner Noya, Director del Centro Docente CEIP Domingo Miral, autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Estefanía Vallés Marqueta, con NIF \*\*\*\*\*\*\*\*, en representación de AMPA Domingo Miral, con NIF \*\*\*\*\*\*\*\*, y con domicilio en calle Mesones de Isuela, s/n.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

## **EXPONEN**

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

#### **CLÁUSULAS**

Primera.— Objeto del convenio.

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- 2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.
- 3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— Compromiso de las partes.

- A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:
  - 1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
    - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
    - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
    - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
    - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
    - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
    - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
- 2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
- 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
  - Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  - 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  - 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  - 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

## Tercera.— Ejecución y difusión.

- 1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Cuarta.— Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



## Quinta.— Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.
- 3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

#### Sexta.— Causas de Resolución.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.
- 2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

## Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

## Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1493/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del CEIP Cervantes (Pedrola), para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Cervantes de Pedrola).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0258, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 12 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente CEIP Cervantes de Pedrola y la representante de la AMPA Mainada, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CEIP CERVANTES DE PEDROLA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (CEIP CERVANTES DE PEDROLA)

EN PEDROLA, A 12 DE JUNIO DE 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. Silvia Obón Abad, Directora del Centro Docente CEIP Cervantes (Pedrola), autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Magali Daniela Russmann, con NIF \*\*\*\*\*\*\*, en representación de AMPA Mainada, con NIF \*\*\*\*\*\*\*, y con domicilio en c/ Progreso, número 6, 50690 Pedrola.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

#### **EXPONEN**

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1 e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.



Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- 2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.
- 3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— Compromiso de las partes.

- A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:
  - 1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
    - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
    - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
    - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
    - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
    - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.



- f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
- 2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
- 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
  - 1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  - 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  - 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  - 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

## Tercera.— Ejecución y difusión.

- 1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Cuarta. — Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.



La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.

Quinta.— Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.
- 3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— Causas de Resolución.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.
- 2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima. — Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava. — Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



ORDEN PRI/1494/2019, de 3 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del IES Valle del Huecha, para la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (IES Valle del Huecha).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/7/0264, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de junio de 2019, por la Directora del Centro Docente IES Valle de Huecha y la representante de la AMPA Valle del Huecha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 3 de octubre de 2019.

La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

#### **ANEXO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS AMPA VALLE DEL HUECHA, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES VALLE DEL HUECHA)

En Mallén, a 14 de junio de 2019.

#### **REUNIDOS**

De una parte, Dña. M. Victoria Gómez Palacios, Directora del Centro Docente IES Valle del Huecha, autorizada para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, Dña. Ana Natalia Álvarez Gracia, con NIF \*\*\*\*\*\*\*, en representación de AMPA Valle del Huecha, con NIF \*\*\*\*\*\*\*\*, y con domicilio en Av. Libertad, 25.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

## **EXPONEN**

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente, recoge en su artículo 10.d), que, tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el "Boletín Oficial de Aragón" de 17 de mayo de 2019, se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si



bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, la Asociación de Madres y Padres del centro educativo.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden regula en su artículo 20 los convenios de colaboración con Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha Ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

## **CLÁUSULAS**

Primera.— Objeto del convenio.

- 1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea una Asociación de Madres y Padres de alumnos.
- 2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.
- 3. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— Compromiso de las partes.

- A) La Asociación de Madres y Padres de alumnos que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:
  - 1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:
    - a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de libros.
    - b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.
    - c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
    - d) Encargar al establecimiento de venta de material curricular los ejemplares nuevos que la comisión de Banco de Libros disponga para completar los lotes de material curricular necesarios.
    - e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
    - f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.



- g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
- h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
- i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.
- 2. Colaborar con la comisión del sistema de Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
- 4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.
- B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:
  - 1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
  - 2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
  - 3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
  - 4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

## Tercera.— Ejecución y difusión.

- 1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- 2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

#### Cuarta. — Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

La Asociación de Madres y Padres de alumnos deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos.



## Quinta.— Vigencia del convenio.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.
- 3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

#### Sexta.— Causas de Resolución.

- 1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de Resolución del presente convenio:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de los firmantes.
  - c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
  - e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.
- 2. Cuando concurra alguna de las causas de Resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

## Séptima.— Seguimiento, vigilancia y control.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la Resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

## Octava.— Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- 2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, Resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se incrementa el crédito establecido en la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, previstas en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben cumplir los agentes que participen y, por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades. El artículo 8. d) de la citada Ley recoge las distintas iniciativas de formación, entre las que se encuentra la formación en alternancia para el empleo.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, establece en su artículo 30.2 que los programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas se regirán por su normativa específica y, subsidiariamente, por lo establecido en dicho Real Decreto y las normas que lo desarrollen.

En el ámbito estatal, el programa de Escuelas Taller se establece en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas. El programa de Talleres de Empleo está regulado en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo. A su vez, las bases reguladoras del citado programa vienen establecidas por otra Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el citado real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas al Programa de Talleres de Empleo. Ambas órdenes reguladoras estatales han sido modificadas simultáneamente por la Orden ESS/1271/2013, de 24 de junio.

Al amparo y dentro del marco de la normativa estatal, en Aragón los programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo se regulan en la Orden EIE/985/2017, de 7 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo.

Por Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019) se convocaron para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. El apartado séptimo, punto 1, de la Orden de convocatoria, sobre la financiación de las subvenciones, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a once millones veintiun mil trescientos cincuenta euros (11.021.350 €).

En el apartado séptimo punto segundo de la Orden de convocatoria, se establece que el importe total del crédito asignado en la convocatoria a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades promotoras de los proyectos, asciende a diez millones seiscientos noventa y seis mil trescientos cincuenta euros (10.696.350 €) y se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	200.000,00€	0,00€	22.222,22 €	222.222,22€
51014 G/3221/460046/33004	4.800.000,00 €	45.000,00€	533.333,33 €	5.378.333,33 €
51014 G/3221/460046/91002	1.453.000,00 €	0,00€	161.444,45 €	1.614.444,45 €
51014 G/3221/480145/33004	2.016.810,00 €	120.000,00 €	1.344.540,00 €	3.481.350,00 €
TOTAL	8.469.810,00 €	165.000,00 €	2.061.540,00 €	10.696.350,00 €



Por su parte, en el apartado séptimo punto tercero de la Orden de convocatoria, se establece que el importe total del crédito asignado en la presente convocatoria a las becas de los alumnos de las Escuelas Taller durante la fase formativa, asciende a trescientos veinticinco mil euros (325.000 euros) y se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/480139/33004	75.000	250.000	325.000,00

Asimismo, en el punto cuarto del mismo apartado séptimo, se establece que la citada distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y su cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Así mismo, la incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a la convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por Resolución de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

En la LXXV Reunión de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, celebrada el día 18 de julio de 2019, se aprobó la distribución adicional de fondos en materia laboral de los Presupuestos Generales del Estado, para su gestión por las Comunidades Autónomas en el año 2019. De acuerdo con lo certificado por el Secretario Permanente de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, con la misma fecha 18 de julio de 2019, se conceden a Aragón tres millones quinientos sesenta y un mil trescientos dieciseis euros (3.561.316 €) de fondos adicionales para iniciativas de formación profesional. Con dichos fondos se ha ampliado crédito para el año 2019 en las aplicaciones 51014 G/3221/460046/33004 y 51014 G/3221/480145/33004.

Asimismo, existen remanentes de crédito del mismo programa no utilizados, con los que ampliarse las aplicaciones 51014 G/3221/460046/33004 y 51014 G/3221/460046/91002.

Considerando lo expuesto, procede un incremento en el crédito correspondiente a las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades promotoras que resulten beneficiarias de los proyectos de Escuelas Taller o Talleres de Empleo de la convocatoria 2019, por una cuantía global de tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos once euros con cuarenta y un céntimos (3.546.411,41 €), con la siguiente distribución anual y por posición presupuestaría:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	0,00 €	0,00€	0,00€	0,00€
51014 G/3221/460046/33004	1.978.770,26 €	0,00€	219.863,37 €	2.198.633,63 €
51014 G/3221/460046/91002	613.000,00 €	0,00€	68.111,11€	681.111,11€
51014 G/3221/480145/33004	400.000,00 €	0,00€	266.666,67 €	666.666,67 €
TOTAL	2.991.770,26 €	0,00€	554.641,15 €	3.546.411,41 €

En virtud de lo señalado anteriormente y con la finalidad de incrementar la dotación de fondos destinados a la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y teniendo en cuenta la existencia de solicitudes de subvención suficientes para cubrir el correspondiente incremento y establecer la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, resuelvo:



Primero.— Incrementar en tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos once euros con cuarenta y un céntimos (3.546.411,41 €) el crédito establecido en el apartado séptimo, punto segundo de la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019, por la que se convocaron para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, para las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva a las entidades promotoras de los proyectos.

Segundo.— Distribuir el crédito asignado definitivamente a la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, hasta un importe de catorce millones quinientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y un euros con cuarenta y un céntimos (14.567.761,41 euros), en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Subvenciones concurrencia competitiva entidades promotoras:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/450001/33004	200.000,00€	0,00€	22.222,22€	222.222,22€
51014 G/3221/460046/33004	6.778.770,26€	45.000,00€	753.196,70 €	7.576.966,96 €
51014 G/3221/460046/91002	2.066.000,00€	0,00€	229.555,56 €	2.295.555,56 €
51014 G/3221/480145/33004	2.416.810,00 €	120.000,00€	1.611.206,67 €	4.148.016,67 €
TOTAL	11.461.580,26 €	165.000,00 €	2.616.181,15 €	14.242.761,41 €

#### Becas Alumnos Escuelas Taller:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	Presupuesto 2019	Presupuesto 2020	TOTAL CONVOCATORIA
51014 G/3221/480139/33004	75.000	250.000	325.000,00

Tercero.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, punto cuarto de la Orden EIE/480/2019, de 2 de mayo, por la que se convocan para el año 2019, las subvenciones destinadas a los Programas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo. Igualmente, se publicará en la Base Nacional de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponerse cuantos recursos sean procedentes de acuerdo con la legislación vigente y, en todo caso, el recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 112 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón y el artículo 19 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, RAÚL CAMARÓN BAGÜESTE



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1495/2019, de 7 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria del Programa "Coros Escolares" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019- 2020.

Mediante Orden ECD/866/2019, de 16 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2019), del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se convocó el programa "Coros Escolares" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020.

De conformidad con su apartado octavo, con fecha 10 de octubre de 2019, el Director General de Innovación y Formación Profesional dictó propuesta de Resolución provisional en la que se incluían los centros seleccionados, habilitando un plazo de diez días hábiles para que los interesados pudiesen presentar las alegaciones oportunas.

Asimismo, dando igualmente cumplimiento a dicho apartado, mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 4 de noviembre de 2019 se dictó la correspondiente propuesta de Resolución definitiva.

Por su parte, el apartado noveno de la convocatoria contempla que, evacuados los trámites anteriores, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá el procedimiento mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". Igualmente se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <a href="http://www.educaragon.org">http://www.educaragon.org</a>. La Orden de Resolución de la convocatoria contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados y las solicitudes excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

Consta en el expediente que las solicitudes reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y se han seguido todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados y excluidos, con indicación de su causa, en la convocatoria del Programa "Coros Escolares" en centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de enseñanzas de régimen general de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2019-2020, que figuran en el anexo I y anexo II de esta Orden respectivamente.

Segundo.— De conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria, concluido el curso escolar, los centros seleccionados elaborarán una memoria del programa de acuerdo con el modelo previsto en el anexo II de la convocatoria. Una vez elaborada se incorporará a la Memoria Anual del centro, y será remitida copia a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, con anterioridad al 30 de junio de 2020.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <a href="http://www.educaragon.org">http://www.educaragon.org</a>, para su general conocimiento.

Cuarto.— Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que agota vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos, 10, 14, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.



Así mismo, de acuerdo con dicha normativa, los centros públicos no están legitimados para interponer dichos recursos. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicado las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2019.

El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, FELIPE FACI LÁZARO



ANEXO I:

CENTROS SELECCIONADOS PROGRAMA "COROS ESCOLARES" 2019-2020

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
1	22005819	CRA DE ALTORRICÓN	ALTORRICÓN	HUESCA
2	22000585	CPI RAMÓN Y CAJAL	AYERBE	HUESCA
3	22005832	CRA ALBEOS	BELVER DE CINCA	HUESCA
4	22010980	CPI DE BENABARRE	BENABARRE	HUESCA
5	22001073	CEIP VÍCTOR MENDOZA MENDOZA	BINÉFAR	HUESCA
6	22004888	IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA
7	22001917	IES RAMÓN J. SENDER	FRAGA	HUESCA
8	22002338	CEIP PÍO XII	HUESCA	HUESCA
9	22002478	CPRI-INPRISE SAN VIATOR	HUESCA	HUESCA
10	22005765	IES PIRINEOS	JACA	HUESCA
11	22003215	CEIP JOAQUÍN COSTA	MONZÓN	HUESCA
12	22010839	CEIP MONZÓN III	MONZÓN	HUESCA
13	22005789	CRA RÍO ARAGÓN	SANTA CILIA	HUESCA
14	44004148	CEE GLORIA FUERTES	ANDORRA	TERUEL
15	44004665	IES SALVADOR VICTORIA	MONREAL DEL CAMPO	TERUEL
16	44004616	CRA MAESTRAZGO GÚDAR	MOSQUERUELA	TERUEL
17	44004781	CRA PÓRTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	TERUEL
18	44003120	CEIP LAS ANEJAS	TERUEL	TERUEL
19	44003107	CEIP MIGUEL VALLÉS	TERUEL	TERUEL
20	50000369	CEIP ARZOBISPO DOMÉNECH	ALMONACID DE LA SIERRA	ZARAGOZA
21	50008666	CEIP AUGUSTA BÍLBILIS	CALATAYUD	ZARAGOZA
22	50001064	CEIP BALTASAR GRACIÁN	CALATAYUD	ZARAGOZA
23	50009786	CEIP ANTONIO MARTÍNEZ GARAY	CASETAS	ZARAGOZA
24	50019299	CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	ZARAGOZA
25	50001763	CEIP CERVANTES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
26	50001799	CPRI-INPRISE NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
27	50001830	IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA
28	50002007	CEIP GASPAR REMIRO	ÉPILA	ZARAGOZA
29	50011008	IES RODANAS	ÉPILA	ZARAGOZA
30	50002032	CEIP SAN JAVIER	ESCATRÓN	ZARAGOZA
31	50011379	CRA LA HUECHA	MAGALLÓN	ZARAGOZA
32	50017916	CEIP SAN ROQUE	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA
33	50005677	CEIP JUAN PABLO BONET	MOVERA	ZARAGOZA
34	50005707	CEIP FLORENCIO JARDIEL	PEÑAFLOR	ZARAGOZA
35	50004004	CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDÉN (LA)	ZARAGOZA
36	50004053	CEIP ALFREDO MUIÑOS	REMOLINOS	ZARAGOZA
37	50005744	CEIP ANDRÉS OLIVÁN	SAN JUAN DE MOZARRIFAR	ZARAGOZA



	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
38	50017904	CPI GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
39	50008782	CEIP SANTA ENGRACIA	SANTA ENGRACIA	ZARAGOZA
40	50004326	CEIP DANIEL FEDERIO	SÁSTAGO	ZARAGOZA
41	50008770	IES RÍO ARBA	TAUSTE	ZARAGOZA
42	50018121	CEIP OCTAVUS	UTEBO	ZARAGOZA
43	50017451	CEIP PARQUE EUROPA	UTEBO	ZARAGOZA
44	50018428	IES TORRE DE LOS ESPEJOS	UTEBO	ZARAGOZA
45	50005823	CPRI-INPRISE CONDES DE ARAGÓN	VENTA DEL OLIVAR	ZARAGOZA
46	50005276	CEIP PINTOR PRADILLA	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	ZARAGOZA
47	50006311	CEIP BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
48	50010478	CEIP CIUDAD DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
49	50005963	CEIP FERNANDO EL CATÓLICO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
50	50010171	CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA	ZARAGOZA
51	50005999	CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
52	50006013	CEIP JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
53	50011801	CEIP JOSÉ ANTONIO LABORDETA SUBÍAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
54	50011847	CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
55	50006438	CEIP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
56	50018143	CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
57	50008381	CEIP MARGARITA SALAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
58	50008691	CEIP RAMIRO SOLANS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
59	50009531	CEIP RAMÓN SÁINZ DE VARANDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
60	50006128	CEIP SAN BRAULIO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
61	50017072	CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
62	50019615	CPI SOLEDAD PUÉRTOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
63	50019551	CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	ZARAGOZA
64	50019287	CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
65	50006581	CPRI-INPRISE COLEGIO MONTESSORI	ZARAGOZA	ZARAGOZA
66	50006633	CPRI-INPRISE COMPAÑÍA DE MARÍA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
67	50006700	CPRI-INPRISE DON BOSCO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
68	50006529	CPRI-INPRISE EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
69	50010272	CPRI-INPRISE EL SALVADOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
70	50006815	CPRI-INPRISE LA SALLE FRANCISCANAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
71	50007479	CPRI-INPRISE LA SALLE MONTEMOLÍN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
72	50005537	CPRI-INPRISE MADRE MARÍA ROSA MOLAS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
73	50006803	CPRI-INPRISE MARÍA INMACULADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
74	50007157	CPRI-INPRISE NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN JOSÉ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
75	50006797	CPRI-INPRISE PADRE ENRIQUE DE OSSÓ	ZARAGOZA	ZARAGOZA
76	50007352	CPRI-INPRISE POMPILIANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
77	50008332	CPRI-INPRISE ROMAREDA	ZARAGOZA	ZARAGOZA



	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
78	50007421	CPRI-INPRISE SAGRADO CORAZÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
79	50011100	CPRI-INPRISE SAGRADO CORAZÓN-MONCAYO	ZARAGOZA	ZARAGOZA
80	50007789	CPRI-INPRISE SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA
81	50010727	IES ELAIOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA
82	50010302	IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
83	50008198	IES GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
84	50017886	IES LA AZUCARERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
85	50008174	IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA
86	50009178	IES PABLO GARGALLO	ZARAGOZA	ZARAGOZA

## ANEXO II:

## CENTROS EXCLUIDOS PROGRAMA "COROS ESCOLARES" 2019-2020

	CÓDIGO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	50008277	IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RENUNCIA VOLUNTARIA



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN AGM/1496/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueban la modificaciones de los límites y cabidas de los montes de utilidad pública número 260, denominado "Cerbillonar" de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla, y número 141, denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla para su rectificación e incorporación en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca.

Visto el expediente 06740/19 sobre la modificación de los límites del monte de utilidad pública número 260, denominado "Cerbillonar" de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla, como consecuencia de la incorporación de la finca segregada de "Las Ferreras" ubicada en el monte de utilidad pública número 141, denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla y la inclusión de dichas modificaciones en el catálogo de Huesca, resultan de él los siguientes:

#### **Antecedentes**

Primero.— Con fecha de 18 de octubre de 2018, y tras la documentación presentada por el Alcalde de Panticosa, se acuerda por parte del Director del Servicio Provincial en Huesca del entonces denominado Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad el inicio del expediente de investigación del monte denominado "Las Ferreras", incluido en el monte de utilidad pública número 141 "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" y perteneciente a la Mancomunidad Forestal Valle de Broto.

Segundo.— Con fecha de 31 de octubre de 2018, la Unidad de Gestión Forestal redacta informe justificativo de la necesidad de dicha investigación y la posterior modificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Huesca. En dicho informe inicial se señalaba procedente la segregación de la finca denominada "Las Ferreras" ubicada en el monte de utilidad pública número 141 denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto, cambiar la titularidad de dicha finca al Quiñón de Panticosa, declarar de utilidad pública el monte "Las Ferreras" y modificar los datos del Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca para incorporar los cambios descritos.

Tercero.— Con fecha de 8 de noviembre de 2018, se da trámite de audiencia del expediente de cambio de dominio del monte "Las Ferreras" a favor del Quiñón de Panticosa y su posterior declaración de utilidad pública y segregación del monte de utilidad pública número 141 a las entidades afectadas por el cambio de dominio, el Quiñón de Panticosa y la Mancomunidad Forestal Valle de Broto. Se concede en dicho trámite un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones, documentos y justificaciones.

Cuarto.— El expediente se somete a información pública, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 233, de 3 de diciembre de 2018.

Quinto.— Durante el trámite de audiencia e información pública la Mancomunidad Forestal Valle de Broto presenta dos escritos registrados en el Servicio Provincial de Huesca con fechas de 23 de noviembre de 2018 y 10 de diciembre de 2018, junto con diversa documentación, en los que muestra su disconformidad con la asignación de la titularidad del monte "Las Ferreras" en exclusiva al Quiñón de Panticosa, afirmando que la titularidad corresponde al Quiñón de Panticosa y a la Mancomunidad Forestal Valle de Broto, y que dicho monte debe segregarse del monte de utilidad pública número 141 y pasar a formar parte del monte de utilidad pública número 260 "Cerbillonar" perteneciente al Quiñón de Panticosa y a la Mancomunidad Forestal Valle de Broto.

Sexto.— Del mismo modo, con fecha de 7 de diciembre de 2018, el Ayuntamiento de Torla-Ordesa, presenta un escrito en el que reafirma la pretensión de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto, y añade la conveniencia de incluir el monte "Las Ferreras" en el monte de utilidad pública número 260, excluyéndolo del número 141, pues es cierto que el uso del monte



o partida, junto a las que se sitúan en la margen derecha del río Ara en el mismo monte de utilidad pública las disfruta el Quiñón de Panticosa.

Séptimo.— A la vista de los antecedentes y estudiando la situación y la documentación aportada por la Mancomunidad Forestal Valle de Broto, entre la que figura los Estatutos de la misma, aparece que la partida de "Las Ferreras" está incluida en el monte de utilidad pública número 260, como consecuencia de un acuerdo firmado entre los dos propietarios del monte en el año 1892 y cuyo uso se dejaba a los vecinos del Quiñón de Panticosa.

Octavo.— Procede por tanto, a la vista de la documentación aportada, modificar el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca, excluyendo la partida de "Las Ferreras" del monte de utilidad pública número 141 denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto e incluirla en el monte de utilidad pública número 260 denominado "Cerbillonar" de la pertenencia Quiñón de Panticosa y Mancomunidad Forestal Valle de Broto. En este sentido se redacta informe definitivo de fecha 28 de agosto de 2019 del Director del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

Noveno.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en Huesca, con fecha 28 de agosto de 2019, emite Informe-Propuesta favorable a la aprobación del expediente de modificación de los límites y cabidas de los montes de utilidad pública número 141 y 260, y su inclusión en el Catálogo de Huesca y eleva el expediente, mediante nota de la Unidad de Gestión Forestal de fecha 30 de agosto de 2019, para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado en el expediente.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al Catálogo de Montes de Utilidad Pública, su ampliación, rectificación y conservación, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón" y habiéndose notificado debidamente al Quiñón de Panticosa y Mancomunidad Forestal Valle de Broto.

Segundo.— Durante el trámite de exposición pública se presentaron dos reclamaciones de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto con fechas de entrada de 23 de noviembre y 10 de diciembre de 2018 y una del Ayuntamiento de Torla-Ordesa de fecha de entrada de 7 de diciembre de 2018.

Tercero.— Por todo cuanto antecede, se puede proceder a dictar la Orden resolutoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del antiguo Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con el Informe-Propuesta de la Dirección del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Segregar la finca denominada "Las Ferreras" del monte de utilidad pública número 141 denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla.

Segundo.— Incluir la finca denominada "Las Ferreras" en el monte de utilidad pública número 260 denominado "Cerbillonar" de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla.



Tercero.— Modificar la descripción literal en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca del monte número 141, denominado "Otal Alto y Bajo, Fernés y Ordiso" perteneciente a la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla, conforme a la siguiente descripción:

#### Límites:

- Oeste: Con el monte de utilidad pública número 291 denominado "Yenefrito, Esfuellas, Tendeñera, El Verde y Sabocos", de la pertenencia del Quiñón de Panticosa sito en el término municipal de Panticosa.

#### Cabidas:

Cabida Pública: 3.031,3697 ha.Cabida total: 3.031,3697 ha.

Cuarto.— Modificar la descripción literal en el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Huesca del monte número 260, denominado "Cerbillonar" perteneciente al Quiñón de Panticosa y la Mancomunidad Forestal Valle de Broto y situado en el término municipal de Torla, conforme a la siguiente descripción:

#### Límites:

- Oeste: Con el monte de utilidad pública número 280 "Plan de Ibón, Paco Bueno, Foratula, Brazato, Braonatuero y Pinircho" de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y monte de utilidad pública número 291 denominado "Yenefrito, Esfuellas, Tendeñera, El Verde y Sabocos", de la pertenencia del Quiñón de Panticosa ambos situados en el término municipal de Panticosa.

#### Cabidas:

Cabida Pública: 3.923,1067 ha.Cabida total: 3.923,1067 ha.

Quinto.— Atendiendo a lo que disponen el artículo 69 del vigente Reglamento de Montes, y el artículo 18.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, comunicar al Registro de la Propiedad la descripción de los montes contenida en la presente Orden, así como esta misma, con el fin de perfeccionar las inscripciones vigentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de octubre de 2019.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



ORDEN AGM/1497/2019, de 21 de octubre, por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 181 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Bernano, Vedado y Val de Biel", propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal.

Visto el expediente DM 1/18 (06049/18), de deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 181 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Bernano, Vedado y Val de Biel", propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, resultan de él los siguientes:

#### Antecedentes

Primero.— Mediante nota interna de 11 de mayo de 2018, el Director del Servicio Provincial en Zaragoza del entonces denominado Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad remite a la entonces denominada Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca la memoria y el presupuesto para el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública (MUP) número 181 de los de la provincia de Zaragoza, antes referenciado.

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de junio de 2018, dicha Dirección General aprueba la memoria y el presupuesto para el deslinde y autoriza al Servicio Provincial de Zaragoza a nombrar Ingeniero operador y a publicar los anuncios de inicio de las operaciones correspondientes.

Tercero.— El estado de deslinde total administrativo del monte fue declarado mediante anuncio del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 16 de julio de 2018 y en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 159, del día 13 anterior, y que se expuso también en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Biel durante el plazo de un mes, lo cual se realizó sin que se presentara reclamación alguna, como acredita la certificación expedida con fecha 24 de septiembre de 2018 por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde.

Cuarto.— Al hallarse el monte inscrito en el Registro de la Propiedad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón (en adelante, TRLMA), aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, el 2 de julio de 2018 se remitió por duplicado a la Registradora de la Propiedad del Distrito Hipotecario de Ejea de los Caballeros una certificación acreditativa de la declaración de estado de deslinde para que se extendiera la correspondiente nota al margen de la inscripción de dominio de las dos fincas registrales correspondientes al monte objeto del expediente, lo cual hizo la Registradora con fecha 26 de julio siguiente.

Quinto.— Se dio publicidad al edicto de inicio de las operaciones de apeo y amojonamiento provisional, de designación del Ingeniero operador, y de apertura del plazo para presentación de documentos probatorios de propiedad o de posesión, mediante anuncio del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 6 de febrero de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 27, de 4 de febrero de 2019, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 22, (suplemento N) de 25 de enero de 2019. En cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Montes antes citado, dicho edicto fue también remitido al Ayuntamiento de Biel, mediante oficio de fecha 21 de enero de 2019, para que fuera expuesto al público en el tablón municipal con una antelación mínima con respecto al comienzo de las operaciones de tres meses, y durante dicho plazo. Obra en el expediente un certificado de fecha 6 de septiembre de 2019, expedido por el secretario municipal con el visto bueno del alcalde, que acredita la exposición del anuncio durante un plazo aún mayor que el solicitado: desde el 1 de febrero de 2019 hasta finales de mayo siguiente. En el edicto se disponía que el comienzo de las operaciones tendría lugar el 17 de mayo de 2019, a las 10 horas, se fijaba como lugar de reunión el Ayuntamiento de Biel, y se designaba para la práctica de las operaciones al Ingeniero de Montes D. Ignacio Pérez-Soba Diez del Corral.

Sexto.— El anuncio antes reseñado fue también notificado de manera individual a todas las entidades públicas y a los particulares que se identificaran como interesados y que tuvieran domicilio conocido, mediante oficios de fechas 21 de enero, y 6, 11 y 25 de febrero de



2019. En particular, recibieron las notificaciones el Ayuntamiento de Biel (en calidad de entidad propietaria del monte), el Ayuntamiento de Luesia (como propietario del colindante monte de utilidad pública número 204, denominado "El Val"), la Confederación Hidrográfica del Ebro (al lindar el monte con el río Arba de Biel y distintos barrancos) y la Comarca de las Cinco Villas (en cumplimiento del artículo 40.1 del TRLMA).

Séptimo.— Finalizado el plazo otorgado en dicho anuncio, los documentos presentados fueron remitidos para el preceptivo informe del Letrado de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento del artículo 100 del Reglamento de Montes, mediante nota interna de 27 de marzo de 2019, siendo emitido el informe el día 10 de mayo siguiente. Realizado por el Ingeniero operador designado, de acuerdo con el artículo 101 reglamentario, el estudio sobre el terreno de la documentación presentada, con fecha 15 de mayo de 2019 procedió a emitir el Informe sobre reconocimiento y clasificación de fincas o derechos, previsto en el artículo 102 reglamentario, y que fue aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza del día 16 siguiente.

Octavo.— El apeo se realizó los días 17, 21, 24 y 28 de mayo, y 5, 7 y 14 de junio de 2019, quedando este último día completamente apeados y amojonados provisionalmente los perímetros interior y exterior del monte. Se redactaron las correspondientes actas diarias, que fueron suscritas sin protestas por todos los asistentes al apeo y en las que se expresa el itinerario seguido para la colocación de los piquetes que circunscriben los perímetros exterior e interior del monte, con su numeración, quedando su situación localizada en plano.

Noveno.— Con fecha 17 de junio de 2019, se emitió informe por el Ingeniero operador, en el que da cuenta de la tramitación seguida, del apeo, del perímetro exterior e interior fijados, de las servidumbres y de las cabidas, concluyendo con la propuesta de aprobación del deslinde.

Décimo. — Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Montes y en el artículo 40.3 del TRLMA, se procedió a dar publicidad al período de audiencia y vista del expediente mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 3 de julio de 2019, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 145, de 27 de junio de 2019, y en el "Boletín Oficial del Estado", número 148, (suplemento N) de 21 de junio de 2019. Mediante oficios de fecha 18 de junio de 2019, se notificó dicho anuncio a los Ayuntamientos de Biel y de Luesia, a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Comarca de las Cinco Villas. Igualmente, se dio difusión a dicho período de audiencia y vista mediante cartas certificadas de fecha 3 de julio de 2019, remitidas a todos los interesados con domicilio conocido. Dicho anuncio fue remitido también al Ayuntamiento de Biel, mediante oficio de 18 de junio de 2019, con el fin de que permaneciera expuesto en el tablón municipal durante el plazo de un mes. Por último, al lindar el monte en su viento Este con la vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas", y además atravesar dicha vía el perímetro exterior del monte, mediante nota interna de 18 de junio de 2019 se dio traslado del anuncio al Servicio de Patrimonio del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— Durante el período de audiencia y vista del expediente, no se produjo reclamación alguna ni ante esta Administración ni ante el Ayuntamiento propietario. Obra en el expediente certificación expedida por la secretaria del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza, de fecha 9 de septiembre de 2019, que acredita la ausencia de reclamaciones ante esta Administración. Igualmente, obra también una certificación expedida por el secretario del Ayuntamiento de Biel con el visto bueno del alcalde, de fecha 6 de septiembre de 2019, que acredita la exposición del anuncio de vista del expediente en dicha localidad durante el plazo de un mes (del 21 de junio al 22 de julio de 2019), sin que se haya formulado reclamación alguna.

Duodécimo.— Con fecha 11 de septiembre de 2019, el Subdirector de Medio Ambiente del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza emite Informe-propuesta favorable a la aprobación del deslinde. Con esa misma fecha, la Dirección del Servicio Provincial, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento de Montes, manifiesta su acuerdo con lo actuado y eleva el expediente para su Resolución definitiva, de acuerdo con lo actuado por el Ingeniero de Montes operador del deslinde.



#### Fundamentos jurídicos

Primero.— En la tramitación del expediente, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiéndose publicado los reglamentarios anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el "Boletín Oficial del Estado", y habiéndose notificado debidamente a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Segundo.— Durante la práctica del deslinde no se presentaron alegaciones, según consta en las actas suscritas los días 17, 21, 24 y 28 de mayo, y 5, 7 y 14 de junio de 2019.

Tercero.— Transcurrido el periodo de audiencia y vista del expediente no se presentaron reclamaciones.

Cuarto.— Por cuanto antecede, resulta que el expediente ha sido tramitado de acuerdo con la legislación vigente, y que debe dictarse la Orden aprobatoria.

Vistos el Estatuto de Autonomía de Aragón; el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y sus modificaciones; el Reglamento de Montes aprobado por el Decreto 485/1962, de 22 de febrero; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del antiguo Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación.

De conformidad con las propuestas de la Dirección del Servicio Provincial de este Departamento en Zaragoza y del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, resuelvo:

Primero.— Aprobar el deslinde total administrativo del monte de utilidad pública número 181 de los de la provincia de Zaragoza, denominado "Bernano, Vedado y Val de Biel", propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, de acuerdo con las actas, el registro topográfico y el plano que figuran en el expediente, quedando el monte con la descripción siguiente:

Provincia: Zaragoza. Número de Catálogo: 181.

Nombre: Bernano, Vedado y Val de Biel.

Término municipal: Biel.

Pertenencia: Ayuntamiento de Biel.

l ímites:

- Norte: Monte de utilidad pública número 183, "La Carbonera y La Fraya", propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal, en parte mediante la vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas". Río Arba de Biel y fincas particulares junto a él.
- Este: Barranco de Val de Biel y finca particular junto a él. Vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas" y finca particular junto a ella. Barranco de Val de Biel. Fincas particulares en el paraje de Val de Biel. Nuevamente, barranco de Val de Biel. Fincas particulares en los parajes de Val de Peronés y de los Cubilariellos, y junto al barranco de la Picariza. Camino forestal. Barranco de Santetrián. Propiedades particulares en los parajes de Santetrián, La Tejería, Chironas, Cerro de Plaza, Santa Cruz, Ligunova y el Judío, y junto al barranco del Albisuelo.
  - Sur: Monte de los Fusillos, de propiedad particular.
- Oeste: Monte de utilidad pública número 416 (Z-1105 del elenco), "Los Valdacú", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Luesia, en su partida de "Valdacú de Gavín". Monte "Valdacú", de propiedad particular y sito en el término municipal de Luesia. Monte de utilidad pública número 204, "El Val", propiedad del Ayuntamiento de Luesia y sito en su término municipal.

Enclavados: Suman en total 5,0041 hectáreas, correspondientes a ocho parcelas agrupadas en seis enclavados, que se designaron con las letras de la A a la F, de los cuales cinco



(del A al E) se hallan en el paraje de Val de Biel, y uno (F) en el de Bernano. Tienen topónimo expreso conocido los enclavados C y F, denominados respectivamente Campo de la Peña y Corral de Sidoro.

#### Cabidas:

- Cabida total del monte: 748,4312 hectáreas.
- Cabida de fincas particulares enclavadas: 5,0041 hectáreas.
- Cabida de la vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas" en su tránsito por el interior del monte: 3,2067 hectáreas.
  - Cabida pública resultante del monte: 740,2204 hectáreas.

Descripción de linderos:

- Perímetro exterior:

El lindero Norte se desarrolla entre los piquetes 50 y 98. El piquete 50 se corresponde con el hito número 10 del monte de utilidad pública número 204, "El Val", propiedad del Ayuntamiento de Luesia y sito en su término municipal, hito que es de primer Orden, está sito en la parte superior del paraje de las Ripas Altas, y marca el final de la colindancia de los montes de utilidad pública números 181 y 204. Entre los piquetes 50 y 68 se linda con la arista Sur de la vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas", vía que desciende desde las Ripas Altas hasta el paraje de Arriello por la parte superior de una loma, quedando al otro lado del Cordel, entre los expresados piquetes 50 y 68, el monte de utilidad pública número 183, "La Carbonera y La Fraya", propiedad del Ayuntamiento de Biel y sito en su término municipal. De los piquetes colocados en la arista Sur del Cordel, cabe reseñar la ubicación de los siguientes: los piquetes 51 y 52 se hallan en la parte superior de las caídas verticales de las Ripas Altas; el piquete 56 está a 15 metros al Sur de la cumbre de la Peña del Águila; los piquetes 62 y 64 se hallan en la parte superior de sendos resaltes sitos en cambios de pendiente muy marcados; y el piquete 68 se halla a 25 metros al SO de la cumbre de un pequeño cerro de la loma. Entre los piquetes 68 y 69, la vía pecuaria entra en el monte de utilidad pública 181, hallándose por tanto el piquete 69 en la arista Norte del Cordel, donde se inicia colindancia directa con el antes citado monte de utilidad pública número 183, colindancia que sigue los piquetes 69 al 72. Los piquetes 70 y 71 están en una divisoria de aguas poco marcada de una loma que baja hasta el río Arba de Biel, y el 72 está en un afloramiento de conglomerados, poco aguas abajo del punto en que el mencionado río recibe al barranco de la Carbonera. Entre los piquetes 72 y 80 se linda con el río Arba de Biel, al otro lado del cual queda el monte de utilidad pública número 522, "Arcanalo", propiedad del Ayuntamiento de Biel. De los piquetes colocados en la margen derecha del río cabe reseñar la ubicación de los siguientes: el piquete 73 está en la parte superior de un pequeño talud y en la margen izquierda de un pequeño barranco que sale del monte; el 74 está al inicio de un pequeño llano; el 75 está a 2 metros al Norte de la margen izquierda de un barranco que sale del monte; el 76 está en la parte superior de un pequeño talud; el 77 en el punto en que el río describe un marcado giro hacia el SSE; los 78 y 79 se colocaron al pie de una ladera rocosa del monte, y el 80 al pie del ribazo Norte de la parcela 74 del polígono 5. Entre los piquetes 80 y 87 se linda con la citada parcela 74, estando los piquetes 82 al 86 en la base de la ladera del monte, y además el 86 también en la arista Sur del acceso a la finca desde el puente de Pozotronco. Desde él, el límite cruza dicho acceso, hallándose el piquete 87 en su arista Norte, y al pie del ribazo de la finca. Entre los piquetes 87 y 90 se da una segunda colindancia con el río Arba, pasando (entre los piquetes 87 y 88) por el estribo del puente de Pozotronco, o "Puente Arriello", y estando el piquete 88 en la arista Este de una trocha que da acceso a las huertas que se hallan en el paraie de Arriello, mientras que los piquetes 89 y 90 están al pie del talud de la antigua acequia de Pozotronco. Entre los piquetes 90 y 97 se da una serie de colindancias con las huertas de Arriello, que se ubican entre la acequia de Pozotronco y el río Arba y que se corresponden con distintas parcelas del polígono catastral 5: entre los piquetes 90 y 91, se linda con la parcela 72; entre los piquetes 91 y 93, con la parcela 71; entre los piquetes 93 y 94, con la parcela 69; entre los piquetes 94 y 95, con la parcela 68; y entre los piquetes 95 y 97, con la parcela 67. Por último, entre los piquetes 97 y 98 se da una tercera colindancia con el río Arba, que se limita a un tramo de 38 metros que finaliza en la desembocadura en dicho río del barranco de Val de Biel, en la cual concluye el lindero Norte del monte y comienza el lindero Este.

El lindero Este se desarrolla entre los piquetes 98 y 255, de este último al piquete 1, y de éste hasta el piquete 7. Entre los piquetes 98 y 99 se da una primera colindancia con el barranco de Val de Biel. Entre los piquetes 99 y 100 se linda con la parcela 89 del polígono 5, hallándose ambos piquetes al pie del talud de la citada parcela y en la arista Sur de un paso que conduce al barranco de Val de Biel. Entre los piquetes 100 y 103 se linda nuevamente con el Cordel de Luesia a Fuencalderas, esta vez con su arista Norte: entre los piquetes 100 y 101



dicha arista coincide con la de la pista forestal de Pozotronco; entre los piquetes 101 y 102, la vía se aparta de la pista y asciende por la loma que conduce al paraje de las Ripas Altas, loma en la que se colocaron los piquetes 102 y 103. Entre los piquetes 103 y 104, la vía pecuaria entra en el monte de utilidad pública 181, hallándose por tanto el piquete 104 en la arista Sur del Cordel, donde se inicia colindancia con la parcela 32 del polígono 5, colindancia que se limita al tramo entre los piquetes 104 y 105. Entre los piquetes 105 y 106 se da una segunda colindancia con el barranco de Val de Biel. Entre los piquetes 106 y 142 se da una serie de colindancias con las parcelas privadas de cultivo que se ubican en la parte baja del paraje de Val de Biel. Entre los piquetes 106 y 109 se linda con la parcela 25 del polígono 5, estando los piquetes 107 y 108 en la arista Sur de un escorredero o desagüe que discurre al pie de la ladera, y el 109 en la arista Oeste de una senda que sube por la ladera, y que a partir de dicho punto se sigue como límite. Entre los piquetes 109 y 114 se linda con la parcela 23 del polígono 5, estando dichos piquetes en la arista Oeste de la antes citada senda. El piquete 114 está en el encuentro de la senda con la arista Sur del Cordel de Luesia a Fuencalderas, arista donde también se colocó el piquete 115, en donde coinciden nuevamente los límites del Cordel con los del monte público y los de la parcela 23, con la que se linda a partir de ahí sin seguir ya la senda antes citada, entre los piquetes 115 y 118, estando el 116 en la divisoria de aguas de una loma que separa dos pequeños barrancos que salen del monte, y el 118 en la arista Sur de un acceso al monte. Entre los piquetes 118 y 120 se da una primera colindancia con el conjunto de fincas que (a ambos lados del barranco Norte de Val de Biel) conforman las parcelas 22, 21, 16, 14 y 15 del polígono 5, colindancia que sigue la arista del acceso antes mencionado. Entre los piquetes 120 al 125 se linda con la parcela 92 del polígono 5, estando el piquete 121 en la arista del mismo acceso antes citado, el 122 en la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda del barranco Norte de Val de Biel, el 123 a 2,5 metros al NE de la parte superior del mismo talud, y el 125 en el ribazo que separa las parcelas 92 y 21 del polígono 5. Entre los piquetes 125 al 142 se da una segunda colindancia con el conjunto compuesto por las parcelas 22, 21, 16, 14 y 15 del polígono 5. El piquete 126 está en la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda del barranco Norte de Val de Biel, curso de agua que se cruza entre los piquetes 126 y 127, pasando en este último a seguirse colindancia con la parcela 16 del polígono 5, en cuyo límite se colocaron los piquetes 127 al 136, todos ellos al pie de la ladera o del talud de un escorredero que discurre por el interior del monte, estando el piquete 136 al pie de una roca de unos seis metros de altura. Entre los piquetes 136 y 142 se delimitó la parcela 14 del polígono 5: los piquetes 137 al 139 están al pie de la ladera o del talud de un pequeño rellano, los 140 y 141 en la arista Norte de un escorredero que discurre por dentro del monte y el 142 en la parte superior del talud que cae sobre la margen derecha del barranco Norte de Val de Biel. Entre los piquetes 142 y 144 se linda con la margen derecha de dicho barranco. Entre los piquetes 144 y 148 se da una tercera y última colindancia con el conjunto compuesto por las parcelas 22, 21, 16, 14 y 15 del polígono 5, en este caso con la parcela 15, estando los piquetes 145 y 147 en las aristas de sendos accesos a la finca, y el piquete 148 en la parte superior del talud que cae sobre la margen derecha del barranco Norte de Val de Biel. Entre los piquetes 148 y 152 se da una segunda colindancia con el mencionado barranco, el cual recibe por su derecha, entre los piquetes 149 y 150, al barranco Sur del mismo nombre, constituyendo ambos desde ese punto el barranco de Val de Biel. El piquete 152 se halla en la margen derecha del barranco de Val de Biel, y a su vez en la arista Sur del camino de Luesia a Biel, también llamado "Camino del Correo", que a partir de ese punto entra en el monte. Entre los piquetes 152 y 155 se da una primera colindancia con la parcela 72 del polígono 6, sita en el paraje de Val de Peronés, estando el piquete 153 en la arista del camino del Correo, el 154 a 7 metros de dicha arista y en lo alto de un ribazo, y el 155 al pie del talud del camino. Entre los piquetes 155 y 158 se linda con la parcela 73 del polígono 6, estando los piquetes 156 y 157 cerca de la arista Sur del camino del Correo, y girando en el 157 el límite bruscamente con rumbo SE, para seguir un ribazo y subir luego una ladera, en cuya parte superior se colocó el piquete 158. Entre los piquetes 158 y 160 se da una segunda colindancia con la parcela 72 del polígono 6, estando los piquetes 158 y 159 al borde de un pequeño llano, y el 160 en el nacimiento de un barranco. Entre los piquetes 160 y 177 se linda con el monte denominado de los Cubilariellos, de propiedad privada: del piquete 160 al 162 se sube con rumbo SSO por una loma poco marcada hasta llegar a la divisoria de aguas de una cresta ya muy marcada, la cual se sigue entre los piquetes 162 y 163; entre el 163 y 164, se cruza un collado; entre los piquetes 164 al 169 se sube una loma que, con rumbo SO, asciende hasta el cerro de Puy de Pieza, estando el último de ellos en lo alto del citado cerro. Desde el piquete 169, el límite sigue la divisoria de aguas de otra loma, que desciende desde Puy de Pieza con rumbo SE, y en la que se colocaron los piquetes 170 y 171, sito este último en el pequeño cerro donde concluye la



loma. Desde el piquete 171, se pasa a seguir la loma más marcada de las dos que descienden desde él, y que sigue rumbo general Este, estando en la divisoria de aguas de dicha loma los piquetes 172 al 177: los 174 y 175 están en lo alto de sendos pequeños cerros, y el 176 junto a una piedra hincada en el terreno. Entre los piquetes 177 y 192 se linda con el conjunto que forman las parcelas 63 y 6 del polígono 6: del piquete 177 al 179 se linda con una parte no cultivada de la parcela 63, estando el piquete 179 en el punto más occidental de la parcela y en la margen derecha de un pequeño barranco, que en este punto sale del monte; del 178 al 181 se linda con la parte cultivada de la parcela 63, mediante el barranco, encontrándose el piquete 180 a 5 metros de una roca del terreno de unos 2.5 metros de altura. Entre los piquetes 181 y 183 se sube la ladera de la loma denominada "Cerro de la Dula", siguiendo un pequeño barranco, estando el piquete 182 en su margen izquierda y el 183 en la derecha; entre los piquetes 183 y 185 se pasa a seguir el límite de la repoblación forestal que vegeta dentro del monte; entre los piquetes 185 y 187 el límite sigue un cambio de pendiente de la loma, estando los dos primeros próximos a una senda que discurre por el interior del monte público, y el 187 en la cumbre del cerro de la Dula. Desde el piquete 187 el límite desciende hasta alcanzar de nuevo la parte cultivada de la parcela 63, estando el piquete 188 al pie de un caballón que delimita la margen izquierda de un pequeño barranco, y el 189 en la margen Oeste de la cuneta de una pista forestal hormigonada que accede al monte desde la carretera A-1202. Concluye aquí la colindancia con la parcela 63, cruzando el límite la pista entre los piquetes 189 y 190, en el último de los cuales se inicia colindancia con la parcela 6. Entre los piquetes 190 y 191 el límite sigue la margen izquierda de un pequeño barranco, que en su tramo final está delimitado por un muro de piedras, en cuyo alto se colocó el piquete 191, que está junto a las ruinas de la llamada "Caseta de Raimundo". Gira en dicho punto el límite con rumbo Sur, y de nuevo cruza la pista antes citada, en cuya arista Oeste se colocó el piquete 192. Entre los piquetes 192 y 198 se linda con dicha pista forestal, que separa el monte de distintas fincas privadas, estando todos los piquetes en su arista Norte, y el 198 en el encuentro de la pista con la margen izquierda del barranco de Santetrián. Del piquete 198 al 199 se linda con dicho barranco, que se cruza entre los piquetes 199 y 200, hallándose este último junto a una piedra hincada en el terreno. Entre los piquetes 200 y 204 se linda con el conjunto que forman las parcelas 31, 90, 92 y 113 del polígono 6: el piquete 201 está al pie de un pequeño ribazo; entre los piquetes 201 y 202 se cruza una pista forestal, estando el piquete 202 en la margen derecha del nacimiento de un pequeño barranco; el piquete 203 está en el encuentro de ese barranco con el de Chironas, y desde dicho punto se cruza este último barranco y se va hasta el piquete 204, que está en un collado por el que pasa la pista forestal antes citada. Entre los piquetes 204 y 212 se linda con la parcela 32 del polígono 6: el piquete 205 está en el inicio de un ribazo; los 206 al 208, en la margen izquierda de un escorredero que recoge las aguas del monte, estando el 208 también a un metro al SO de la arista de la trocha de acceso a la denominada "Caseta de Juanajo"; el 209 está en la arista Este de una senda que discurre al pie de la repoblación que vegeta dentro del monte; los 210 y 211 en la arista Este de una trocha que discurre por un pequeño collado; y el 212 en la arista Este de una pista que en su día se construyó encima del camino viejo de Bernano, y al pie de la ladera del cerro de Plaza. Entre los piquetes 212 y 227 se linda con el conjunto que forman las parcelas 33, 80, 88 y 79 del polígono 6: en primer lugar (piquetes 212 al 213), el límite sigue el camino viejo de Bernano, hoy labrado, estando el piquete 213 en el punto en que el camino viejo cruzaba un barranco; entre los piquetes 213 y 216 se remonta dicho barranco por su margen izquierda; se cruza el barranco entre los piquetes 216 y 217 y se asciende luego una ladera, en cuyo final se halla el 218; entre los piquetes 218 y 221 se atraviesa un pequeño llano o meseta, que se baja entre los piquetes 221 y 222; y entre los piquetes 222 y 227, se linda con un cultivo sito en una pequeña vaguada o val, y que es conocido como "Pieza de los Pleitos". Entre los piquetes 227 y 228 se cruza el barranco Norte de Ligunova. Del piquete 228 al 230 se linda con la parcela 30 del polígono 7, estando el primero en la margen derecha del barranco Norte de Ligunova, el segundo al pie de un ribazo en el que hay un afloramiento rocoso, y el tercero en un pequeño reguero. Entre los piquetes 230 y 232 se linda con la parcela 24 del polígono 7, estando los dos últimos piquetes al pie del terraplén de la pista forestal de servicio al monte público. Entre los piquetes 232 y 233 se cruza una pista forestal que conduce hasta la carretera A-1202, y también se cruza el barranco Sur de Ligunova, en cuya margen derecha se colocó el último de ambos. Del piquete 233 al 237 se linda con la parcela 22 del polígono 7, siguiendo la arista Sur del camino viejo de Bernano, estando el 236 en la arista Norte de una trocha que da acceso a la parcela colindante, y el 237 en la arista Sur de una pista forestal del monte público. Entre los piquetes 237 y 238 se linda con la parcela 26 del polígono 7, estando el piquete 238 de nuevo en la arista Sur del camino viejo de Bernano, que poco antes se ha apartado de la pista forestal. Entre los piquetes 238 y 239 se pasa a



lindar con la parcela 21 del polígono 7, cuyo límite con el monte sigue la arista Sur del camino viejo de Bernano, hasta el piquete 240, sito en la margen derecha del barranco del Vallés. Entre los piquetes 240 y 251 se linda con la finca del Judío o del Corral del Judío, compuesta por las parcelas 25 y 46 del polígono 7: el piquete 241 se halla en la arista Sur del camino viejo de Bernano, poco antes de que éste se una de nuevo a la pista forestal; los piquetes 242 y 243 se colocaron muy próximos a la arista Sur de dicha pista; el piquete 244 está a 2 metros de la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda del barranco de Morrola, el cual se sigue como límite hasta el piquete 245; a partir del piquete 245, el límite cruza el barranco y discurre de manera más o menos paralela a la pista, estando el piquete 246 al pie de su terraplén, y el 247 en la parte superior del talud que cae sobre la margen izquierda de un barranco; desde el piquete 247 el límite cruza de nuevo la pista y llega al piquete 248, de nuevo sito en la arista Sur del camino viejo de Bernano; los piquetes 248 al 251 se hallan en la arista Sur del camino viejo, o muy cercanos a ella, estando los piquetes 249 y 251 en sendos pequeños collados. Entre los piquetes 251 y 255, de éste el piquete 1, y de éste al piquete 7, se linda con una finca compuesta por las parcelas 13, 44 y 45 del polígono 7: entre el piquete 251 y 252, el límite cruza de nuevo la pista forestal, estando el 252 en la arista Sur de una trocha de servicio del monte; desde allí, el límite baja hasta otra trocha transitable, en cuya arista Norte se colocaron los piquetes 253 y 254, estando este último también en la margen izquierda del barranco Norte del Albisuelo; desde allí, el límite cruza ese barranco, hasta llegar al piquete 255, que está en la misma arista de la trocha, al pie de un pequeño ribazo donde también se hallan los piquetes 1 al 6; por último, el piquete 7 está en la divisoria de aguas de la loma que separa las cuencas de los barrancos del Albisuelo y de Alisova, donde concluye el lindero Este del monte y se inicia su lindero Sur.

El lindero Sur se desarrolla entre los piquetes 7 y 14, y se da íntegramente con el monte denominado "Los Fusillos", de propiedad particular. Sigue primero la divisoria de las aguas de la loma que separa las cuencas del barranco del Albisuelo y del barranco de Alisova, en la cual se colocaron los piquetes 7 al 12: el piquete 7 está en la arista Norte de una senda; el 8, a 3 metros de la arista Norte de una trocha que discurre por la loma; el 9, a un metro al Oeste de la arista de la trocha, que se cruza desde el piquete anterior; el 10, en la arista Oeste de la trocha; entre los piquetes 10 y 11 se cruza una pista forestal; y el piquete 12 se halla en una pequeña plana o meseta, al final de la loma que se asciende desde el piquete 7. A partir del piquete 12 se sigue la divisoria de aguas de la cuenca del barranco de Ainzano y la del barranco del Albisuelo: el piquete 13 está en la parte superior del talud que cae sobre una trocha abandonada; y el 14 se halla en el encuentro de dicha divisoria con la cresta de Valdacú, y junto al mojón número 16 de la línea común de los términos municipales de Biel y de Luesia, según el deslinde jurisdiccional practicado en 1926, y que consiste en una piedra de forma prismática, hincada en el terreno. En ese punto concluye el lindero Sur del monte y se inicia su lindero Oeste.

El lindero Oeste se desarrolla entre los piquetes 14 y 50. Entre los piquetes 14 y 19 se linda con el monte de utilidad pública número 416 (Z-1105 del elenco de montes propios de la Administración Forestal), denominado "Los Valdacú", propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón y sito en el término municipal de Luesia, en su partida de "Valdacú de Gavín". El piquete 15 se halla en un marcado giro hacia el NE de la divisoria de las aguas; el 16, en otro giro de dicha divisoria, esta vez hacia el Norte; entre los piquetes 17 y 18, el límite pasa por un collado por el que discurre una pista forestal, de la cual nace, en dicho collado, una trocha transitable que discurre durante un tiempo cerca del límite del monte, hallándose el piquete 18 a 5.5 metros de la arista Este de dicha trocha y el piquete 19 a 2 metros de su arista Oeste. Entre los piquetes 19 y 39 se linda con otro monte igualmente denominado "Valdacú", pero que es de propiedad particular. Los piquetes 20 al 25 se hallan cerca de la arista Oeste de la trocha antes citada: el 20, a 13 metros; el 21, a 17,5; el 22, en la misma arista; el 23, a 3,5 metros; el 24, a 12 metros; y el 25, a 7 metros. Desde el piquete 25, el límite se aparta de la trocha y asciende, siguiendo la divisoria de las aguas, hasta el extremo Sur del cerro de Puy Abarco o "Punta de Valdacú", extremo en el cual se colocó el piquete 26, en el centro del mojón 18 de la línea común de los términos municipales de Biel y de Luesia, mientras que en el extremo Norte del mismo cerro se colocó el piquete 27, que se halla en la arista de la trocha antes citada, que vuelve a acercarse al límite del monte a partir de este punto. Desde el piquete 27, el límite desciende por una loma hasta un collado, en el que la trocha se une nuevamente a la misma pista forestal de la que había nacido. Los piquetes 28 y 29 se hallan ambos a 2 metros de la arista de la trocha (el primero al Oeste de ésta, y el segundo al Este, en un pequeño rellano de la loma); el piquete 30 está en la arista Este de la trocha, y el 31 a un metro al Este de la arista de la pista forestal, en un pequeño caballón. El 32 está en lo alto del talud que cae sobre la arista Este de la pista, el 33 en la divisoria de aguas de una loma,



y el 34, en el centro del mojón número 20 de la línea común de términos municipales, que está sito en dicha loma. Entre los piquetes 34 y 35, el límite pasa por un collado en el cual la pista forestal a la que antes se ha aludido entra en el monte público, naciendo de ella al mismo tiempo una trocha que discurre nuevamente cerca del límite del monte, y que asciende hasta el extremo Norte del cerro de Gozopaño, también llamado de la Punta del Siete o Cobalto de Valdacú. Los piquetes 35 al 38 se hallan cerca de las aristas de la trocha: los piquetes 35, 36 y 37 están los tres a 1 metro al Oeste de la arista; y el 38, en su arista Este, justo al final de la loma que se viene subiendo y al inicio de la plana del cerro. Por último, el piquete 39 coincide con el hito número 21 del monte de utilidad pública número 204, denominado "El Val", propiedad del Ayuntamiento de Luesia y sito en su término municipal, hito que es de primer Orden y se halla en la cumbre Norte del cerro de Gozopaño. Entre los piquetes 39 y 50, se linda con el antes citado monte de utilidad pública número 204, correspondiendo tales piquetes, respectivamente, a los hitos números 21 al 10 del amojonamiento de dicho monte. El límite con el monte de utilidad pública (MUP) número 204 baja primero desde la cumbre Norte del cerro de Gozopaño hasta el collado (o "collada") de las Neveras, donde se halla el piquete 41 (hito 19 del MUP 204) y por donde sale del monte el camino del Correo; a partir de la collada de las Neveras, el límite sigue la divisoria de la loma que sube hasta el cerro de los Postes, discurriendo durante un tramo de manera más o menos paralela a una pista forestal. Entre los piquetes 45 y 46 (hitos 15 y 14 del MUP 204), el límite cruza la pista, estando el piquete 47 (hito 13) en lo alto del cerro de los Postes. Desde allí, siguiendo la divisoria de las aguas, se llega hasta el cerro donde se inicia el paraje conocido como "Ripas Altas", en lo alto del cual se halla el piquete 48 (hito 12 del MUP 204). Gira allí el límite hacia el NO, pasando por un collado junto al cual discurre nuevamente la pista forestal antes mencionada, sube a un alto donde se halla el piquete 49 (hito 11 del MUP 204), y de allí va hasta el piquete 50 (hito 10 del MUP 204), final del lindero Oeste del monte, e inicio de su lindero Norte.

- Perímetro interior:

#### a) Enclavado A.

No tiene topónimo concreto conocido, y está compuesto por las parcelas 17 y 18 del polígono 5, siendo la primera propiedad de D. Francisco Navarro Otal, v estando la sequnda poseída por D.ª María del Carmen Biesa Muñoz. El piquete A-1 está en el punto más meridional de la parcela 18, en la arista Norte de un camino que pertenece al monte. El piquete A-2 está en la margen derecha de un escorredero que discurre por el interior del monte. Los piquetes A-3 y A-4 están en la parte superior de un pequeño ribazo que discurre al pie de la ladera, y el A-5 en el ribazo que separa las parcelas 18 y 17, siendo por tanto el punto de cambio de colindancia entre las dos fincas que componen el enclavado. El límite del monte con la parcela 18 del polígono 5 se marcó con los piquetes A-5 al A-19. El piquete A-6 está en la arista Oeste de un acceso que conduce a la parcela 19 del polígono 5. Los piquetes A-7 a A-12 se colocaron, bien al pie de la ladera, bien al pie de un pequeño ribazo o talud que se halla bajo la ladera. Entre los piquetes A-13 y A-18 el límite discurre más o menos paralelo a la margen izquierda del barranco Norte de Val de Biel: el piquete A-13 está a 1 metro al Este de dicha margen; el A-14 está al pie de un talud que cae desde la margen; los A-15 al A-17 en la misma margen, y el A-18 al pie del ribazo de la finca, a unos 2 metros al E del punto en que el camino que proviene del piquete A-1 cruza el barranco. Desde el piquete A-18, el límite sigue la base del mismo ribazo hasta el piquete A-19, que está en el encuentro de dicho ribazo con el que separa las parcelas 18 y 17, dándose por tanto en este punto el cambio de colindancia. Desde el piquete A-19, el límite enlaza, con rumbo SE, con el piquete A-1.

b) Enclavado B.

No tiene topónimo concreto conocido, y corresponde a la parcela 19 del polígono 5, propiedad de D. Francisco Navarro Otal, cuyo límite se marcó mediante los piquetes B-1 al B-9. El piquete B-1 está en el extremo Oeste de un ribazo; el B-2, en la esquina SE de la finca; el B-3 en la parte superior del talud que cae sobre la margen derecha de un barranco que discurre por el interior del monte; y el B-4, en el pie de la ladera, en la esquina NE de la finca. Desde el piquete B-5 al B-9, el límite sigue la parte superior una ladera, estando el piquete B-6 a 17,5 metros al Norte de la esquina NO de la edificación conocida como "Caseta del Heredero", que pertenece al enclavado, y el B-7 a una distancia de 20,80 metros al Sur de la esquina SO de la misma caseta. Desde el piquete B-9, el límite enlaza, con rumbo E, con el piquete B-1.

c) Enclavado C.

Es conocido como "Campo de la Peña", y está compuesto por las parcelas 4 y 5 del polígono 5, estando la primera poseída por D. Antonio Lasheras Pemán, y la segunda por D. Guillermo Solana Alagón. El límite de la parcela 4 se marcó mediante los piquetes C-1



al C-9. El piquete C-1 se halla al pie de un ribazo que separa las dos parcelas que constituyen el enclavado, en el cambio de colindancia entre ambas. El C-2 está en la parte superior del mismo ribazo. Los piquetes C-3, C-4, C-6, C-7 y C-8 se hallan al pie de la ladera, y el C-5 en la margen derecha de un pequeño escorredero. El C-9 se colocó en la parte superior del mismo ribazo en el que se halla el C-1, pasándose a lindar a partir de allí con la parcela 5. El límite de la parcela 5 se marcó mediante veinte piquetes: del C-9 al C-27, y de éste al C-1. Los piquetes C-10 al C-15 se colocaron al pie del pequeño caballón que conforma la margen izquierda de un escorredero que discurre por el interior del monte. El piquete C-16 se halla al pie de la ladera, y el C-17 se colocó al pie del ribazo de un pequeño llano del monte. El C-18 está en la arista Oeste de un acceso al enclavado, y desde él el límite cruza dicho acceso, estando el C-19 en la arista Este de éste, y al pie de un caballón que separa la finca de la margen derecha del barranco Norte de Val de Biel, pie que se sigue como límite entre dicho piquete y el C-22, mientras que el C-23 está a 2 metros al Oeste del pie del caballón citado. Desde el piquete C-24, el límite sigue el pie de un ribazo, donde se colocaron los piquetes C-24 al C-27. Desde el piquete C-27, el límite enlaza con rumbo Norte con el piquete C-1.

d) Enclavado D.

No tiene topónimo concreto conocido, y corresponde a la parcela 13 del polígono 5, propiedad de D. Antonio Luciano Navarro Asín, cuyo límite se marcó con los piquetes D-1 al D-19. El piquete D-1 está en la arista Norte del acceso a la finca. Los piquetes D-2 y D-3 se colocaron al pie de una pequeña loma, y el D-4 a 5 metros al SO del punto más bajo de un pequeño collado de dicha loma. Desde el piquete D-4, el límite sigue más o menos próximo a una senda que discurre por la loma: el piquete D-5 se colocó a 0,5 metros al Sur de la arista de la senda; el D-6 está en la arista Norte de la senda, a unos 10 metros al ESE de la esquina E de una caseta de piedra que pertenece al enclavado; el piquete D-7 está a 0,50 metros al Sur de la arista de la senda; y el piquete D-8 está en dicha arista, y al inicio de un ribazo. Entre los piquetes D-8 y D-13 el límite sique la base de distintos ribazos a cuyo pie se colocaron los sucesivos piquetes, estando el D-13 en el encuentro entre un ribazo y la base de la ladera. Dicha base se sique hasta el piquete D-14, que está al pie de un ribazo. Los piquetes D-15 y D-16 están al pie de un caballón que constituye la margen izquierda de un escorredero que discurre por el interior del monte; el D-15 se halla también a 1 metro al Este de una roca del terreno. Los piquetes D-17 y D-18 están al final de un pequeño llano del monte, mientras que el D-19 está en la arista Sur del acceso a la finca. Desde el piguete D-19, el límite sale con rumbo Norte, y enlaza con el piquete D-1.

e) Enclavado E.

No tiene topónimo concreto conocido, y corresponde a la parcela 24 del polígono 5, propiedad de D. Luis Marco Marco, y cuyos límites se determinaron mediante los piquetes E-1 al E-6. El piquete E-1 está en la parte superior del ribazo que cae sobre la arista Norte del camino del Correo. Los piquetes E-2 al E-5 están en lo alto de distintos taludes: los piquetes E-3 y E-4 están en concreto en el talud que cae sobre la margen derecha del barranco Sur de Val de Biel. El piquete E-6 está en el punto más occidental del enclavado, y cerca del camino del Correo, mientras que el piquete E-7 está a 0,50 metros al Norte de la arista de dicho camino. Desde el piquete E-7, el límite sale con rumbo ENE, y enlaza con el piquete E-1.

f) Enclavado F.

Corresponde a la parcela 43 del polígono 7, que es el conocido como "Corral de Sidoro", su era anexa y su acceso. Es propiedad, en una mitad indivisa, de D. Fernando Otal Dieste, correspondiendo la otra mitad indivisa, en octavas e iguales partes también indivisas, a los hermanos Dieste Navarro (D. Mariano, D. Francisco, D.ª Raquel, D. Arturo, D.ª María Pilar, D. José, D.ª María del Rosario y D. Antonio). Los límites del enclavado se marcaron con los piquetes F-1 al F-10. El piquete F-1 está en la arista Oeste de una pista forestal del monte y en la arista Norte del acceso al corral. Los piquetes F-2 y F-3 están al pie de un murete de piedras que separa al enclavado de un campo de cultivo que pertenece al monte, estando el último de ellos a 4,5 metros al Norte de la pared del cubierto del corral. Los piquetes F-4 y F-5 están al pie de los muros del corral: el F-4, al pie de la esquina NO del sereno Norte del corral, y el F-5, en el encuentro del muro de dicho sereno con el muro de uno de los cubiertos (que está en ruinas). El piguete F-6 está en la parte superior del ribazo del cultivo del monte, y a 10 metros de la esquina de la pared del cubierto en ruinas del corral. El piquete F-7 está en la arista Sur de un acceso en desuso a la era del corral, y al inicio del muro de piedras que delimita por el Sur dicha era, a cuyo pie se hallan los piquetes F-8 y F-9, es-



tando el F-8 a 1 metro de la arista de la pista forestal de servicio al monte y el F-9 en el punto en que el muro gira hacia el Norte, y a 3 metros al SSO del centro de un paso de agua de la pista. El piquete F-10 está a 1 metro al Oeste de la arista de la pista, y desde él el límite sale con rumbo NNO, y enlaza con el piquete F-1.

Especies predominantes: Quercus ilex ssp. rotundifolia, Quercus faginea, Pinus halepensis, Pinus pinaster, Pinus nigra y Pinus sylvestris.

# Referencias registrales:

- Los parajes "Bernano" y "Vedado" forman parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, con el nombre de "Dehesa Carbonera", al tomo 751, libro 17, folio 94, finca 1133, inscripción 1.ª de 10 de agosto de 1961, superficie de 800 ha.
- El monte "Val de Biel" figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, a nombre de los ciento noventa y siete condueños que constituyeron la Junta Administradora que traspasó la propiedad del monte al Ayuntamiento en el año 1945, al tomo 744, libro 10, folio 184 vuelto, finca 177 duplicado, superficie de 176,6539 ha. De los 197 titulares registrales, cuatro figuran en inscripción 6.ª de 4 de junio de 1894, uno en inscripción 8.ª de 11 de agosto de 1902, y 192 en inscripción 9.ª de 29 de julio de 1905.

Servidumbres y cargas:

- El consorcio para repoblación forestal con clave del elenco Z-2014, aprobado por Resolución de la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado de 20 de septiembre de 1945, que afecta a los parajes de Bernano y Vedado, en una superficie de 500 hectáreas según bases y de 474,90 según plano, siendo aprobadas las bases por acuerdo plenario municipal de 18 de julio de 1945 (que sustituyó a uno previo de 25 de abril anterior) y por acuerdo de la comisión gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza de 6 de agosto siguiente (que sustituyó a uno previo de 14 de mayo anterior). Por acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1982, el entonces denominado Ayuntamiento de Biel-Fuencalderas aceptó la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de modificación de las bases del consorcio. Este consorcio se considera rescindido mientras el terreno al que afecta pertenezca a un monte de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.
- Las servidumbres legales dispuestas en la Ley de Aguas, ya que el monte linda con el río Arba de Biel, y con distintos cursos de agua menores: el barranco de Val de Biel, el barranco Norte de Val de Biel, el de Santetrián y el de Morrola. También en el monte nacen los mencionados barrancos, y otros que no lindan con su perímetro: el de Chironas, los de Ligunova (Norte y Sur), el de Vallés y el del Albisuelo.
- Parte del monte, en el paraje del cerro de la Dula, está incluida en la zona de afección de la carretera A-1202 (en el tramo que une las localidades de Biel y de Luesia), según es definida en el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Los enclavados que existen, cuya lista y descripción se ha expuesto, y el inherente derecho de acceso a ellos en los términos previstos en el Código Civil y en el Código de Derecho Foral de Aragón.
- El monte es atravesado por dos caminos tradicionales: el conocido como "camino del Correo" (que une las localidades de Luesia y de Biel), y el camino viejo de Bernano.
- El monte es atravesado por la vía pecuaria "Cordel de Luesia a Fuencalderas", cuya cabida se ha descontado de la total del predio deslindado, y que entra en el monte entre los piquetes 68 y 69, y sale entre los piquetes 103 y 104. Linda también dicha vía pecuaria con el perímetro exterior del monte, como figura en sus límites literales.

Segundo.— Que se gestione la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral que resultara contradictoria con la descripción del monte.

Tercero.— Reconocer como poseídos por los particulares mencionados en el apartado Primero los enclavados que a continuación se relacionan:

Enclavado	Topónimo	Superficie (ha)	
A		0,9783	
В		1,2037	
С	Campo de la Peña	1,6692	
D		0,6729	
E		0,2662	
F	Corral de Sidoro	0,2138	
TOTAL		5,0041	



Cuarto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte al Catálogo de los de utilidad pública.

Quinto.— Que se lleven los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, y el acto firme de deslinde, al Registro de la Propiedad.

Sexto.— Que, a la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, JOAQUÍN OLONA BLASCO



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, de 24 MW, en los términos municipales de Borja y Fréscano (Zaragoza), promovido por San Francisco de Borja S.L. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2019/04424).

# 1. Antecedentes y tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico "San Francisco de Borja", de 24 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9- Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental.

El parque eólico San Francisco de Borja no se encuentra entre los proyectos relacionados en los anexos del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. No obstante, su tramitación se incluye en el régimen general establecido en el artículo 7 y siguientes del citado Decreto-Ley.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2019, se ha publicado el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, de 24 MW. Expediente G-EO-Z-077/2018, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Las entidades a las que el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública, además de las propias de este tipo de trámite fueron los Ayuntamientos afectados y Confederación Hidrográfica del Ebro. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Sección de Energía Eléctrica, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, así como en los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón de 20 de febrero de 2019.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, realiza una exposición de antecedentes, descripción del proyecto, planeamiento urbanístico, y análisis de la documentación aportada, concluyendo que a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en concreto al objetivo 13. Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables, y 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6. E1. Integración ambiental y paisajística), el promotor ha considerado la gran mayoría de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Respecto a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en la zona y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supondría la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio, en contraposición del positivo desarrollo socioeconómico que este tipo de actividades generan.
- Consejo Provincial de Urbanismo, por Acuerdo en sesión de 9 de abril de 2019, determina que el proyecto de parque eólico San Francisco de Borja se enmarca en los municipios de Borja y Fréscano, disponiendo el primero de un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente en 2002, y el segundo no dispone de instrumento propio de



planeamiento urbanístico, por lo que el proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Borja, las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, y con la legislación o normativa sectorial que le sea de aplicación. Por otra parte, de acuerdo con los datos disponibles del Visor 2D de IDEAragón, dentro de la poligonal del parque eólico San Francisco de Borja se encuentra el humedal la Balsa de la Estanca (HM²40018), se producen afecciones a la vía pecuaria "Cordel de Valdefuentes" y en la parte más occidental de la poligonal, en el término municipal de Boria, gueda incluida una pequeña parte del MUP Z0033 denominado "Muela Alta y Baja". Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico excepto en la parte del proyecto que se pretende ubicar en la Balsa de La Estanca de Borja, ya que de acuerdo con las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, "se prohíbe expresamente el resto de los usos permitidos en suelo no urbanizable, salvo las instalaciones y obras necesarias para dotar de servicio a la actual infraestructura de regadío ligada a esta balsa de regulación", sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

Retevisión I, S.A. manifiesta que una vez se ha podido efectuar un estudio preliminar de afectación en base a las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de la ubicación de los aerogeneradores, se ha determinado que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto. Cualquier modificación en las mismas debería ser notificada a esta parte, puesto que ello podría derivar en la aparición de afectaciones no detectadas en la configuración geográfica anterior.

Con fecha 6 de mayo de 2019, el promotor responde a los informes recibidos en el trámite de información pública mostrando su conformidad a los contenidos de todos ellos.

El Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 15 de mayo de 2019 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2019/04424. El 22 de mayo de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emite notificación de inicio de expediente con tasas.

En fecha 13 de septiembre de 2019, fuera del plazo establecido, el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en la que manifiesta que, desde el punto de vista de las afecciones ambientales al medio hídrico, se considera el estudio de impacto ambiental adecuado, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, con el fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni la morfología de la zona. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 3 de abril de 2019, se ha publicado el anuncio del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del anexo al proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas por varias instalaciones de producción eléctrica. Expediente AT-003/2018. Incluye la subestación El Campo, en el término municipal de Fréscano, promovido por Enel Green Power España, S.L. para la evacuación de la producción eléctrica de los parques eólicos: El Campo, La Estanca, San Francisco de Borja y Dehesa de Mallén.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 141, de 22 de julio de 2019, se ha publicado la Resolución de 31 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada Modificación SET El Campo promovido por Enel Green Power España S.L.U. B-61234613, expediente número AT 003/2018- IE6025/2017 y M032/2019.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 160, de 20 de agosto de 2018, se publicó la Resolución de 26 de junio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico La Estanca, de 24 MW, en los términos municipales de Borja, Fréscano y Mallén (Zara-



goza), promovido por Bosa del Ebro, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04366), y en el "Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 3 de agosto de 2018, se publicó la Resolución de 10 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Campo, de 20 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Mallén, Fréscano, Borja, Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, S.L.U. (Número Expte INAGA 500201/01/2018/05151). Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 27 de septiembre de 2019, se ha publicado la Resolución del INAGA, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Dehesa de Mallén, de 5 MW, en los términos municipales de Mallén y Fréscano (Zaragoza), promovido por Eólica del Cierzo, S.A. (Número Expte INAGA 500201/01/2019/04386). Por otra parte, en el "Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 19 de febrero de 2019, se ha publicado el Anuncio del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico "San Francisco de Borja", de 24 MW. Expediente G-EO-Z-077/2018.

En fecha 12 de septiembre de 2019, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. El 1 de octubre de 2019, se recibe escrito en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que el promotor expresa las siguientes alegaciones o aclaraciones; en respuesta a la condición 4 del documento base, y ante la imposibilidad de reubicar la máquina 1, se eliminará dicha posición, procediendo a repotenciar el resto de aerogeneradores para mantener la potencia total del parque eólico. Debido a la eliminación de esta posición, se modifica la localización de la torre definitiva del parque eólico, por ambas causas y se reduce la longitud total de caminos del parque eólico 1.382 m. Que el día 7 de octubre de 2019, el promotor registra un nuevo escrito en el que indican que han detectado errores tipográficos en su escrito de 1 de octubre, en la denominación del parque eólico, y adjuntan el escrito corregido.

El 12 de septiembre de 2019 se remite copia del documento base de la Resolución al Ayuntamiento de Borja, Ayuntamiento de Fréscano, a la Comarca Campo de Borja y al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, de los que no se reciben manifestaciones.

2. Ubicación y descripción del proyecto: Peticionario: San Francisco de Borja S.L. Parque eólico: San Francisco de Borja.

Ubicación: Fréscano y Borja. Potencia parque: 24 MW.

Número Aerogeneradores: 7 (Tras las modificaciones del promotor en respuesta al trámite de audiencia).

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 12 kV, hasta Subestación SET El Campo (12/220 kV) de 40/45 MVA ONAN ONAF. Esta subestación es compartida y objeto de otro proyecto.

Infraestructuras conexión RED: Línea eléctrica aérea: SET El Campo - SET Valcardera a 220 KV.). De la Subestación Valcardera con línea aérea 220kV hasta SET Magallón (compartida y en servicio).

El parque eólico San Francisco de Borja se proyecta en los términos municipales de Borja y Fréscano, en la Comarca del Campo de Borja, en la provincia de Zaragoza, dentro de la poligonal definida por los siguientes vértices en coordenadas UTM ETRS89 30T: V1 en 622.960/4.640.076; V2 en 622.089/4.640.517; V3 en 621.090/4.639.302; V4 en 623.531/4.637.742; V5 en 626.832/4.638.646; V6 en 626.463/4.639.281; V7 en 623.946/4.639.370; y V8 en 623.920/4.639.822.

El parque eólico se proyecta con una potencia de 23,925 MW, como consecuencia de la reducción de máquinas durante el trámite de audiencia y su repotenciación, y con una producción anual media neta de 3.994 horas equivalentes a nominal, lo que supone una producción anual media estimada para el parque de 95.862 MWh/año. Se contempla la instalación de 7 aerogeneradores del modelo AW132 del fabricante Acciona o similar, cinco de las cuales con una potencia nominal es de 3.465 kW y otras dos con una potencia nominal de 3,3 MW, con 132 m de diámetro de rotor y 84 m de altura de buje. Las coordenadas de huso 30 ETRS89 de las posiciones de los aerogeneradores son las siguientes:



Aero	CoordX	CoordY	Aero	CoordX	CoordY
SFB 02	623.381	4.639.375	SFB 06	625.254	4.638.739
SFB 03	623.846	4.638.245	SFB 07	625.581	4.638.971
SFB 04	624.278	4.638.361	SFB 08	626.010	4.639.090
SFB 05	624.824	4.638.621			

El aerogenerador SFB 01 se elimina en el trámite de audiencia.

La obra civil incluye el vial de acceso, compartido con los parques eólicos: Dehesa de Mallén, El Campo y La Estanca, desde la AP-68 por el camino de Tarazona a lo largo de unos 1.330 m, los viales interiores con 6.650,54 m, las plataformas de montaje de unos 1.200 m² por aerogenerador, y las zonas de acopio de palas, de unos 975 m². Para el anclaje de la torre se realizará una zapata circular de 19,1 m de diámetro, con 2,1 m de canto. Las zanjas para el tendido subterráneo de las líneas de 12 kV, red de tierra y red de comunicaciones discurrirán por el borde de los viales del parque o campos de cultivo, con un total de 7.270,20 m de longitud, tras la eliminación de una posición de aerogenerador, separada del resto de las posiciones, es previsible que la red eléctrica interna sea de menor longitud.

La principal zona de aparcamiento de maquinaria y acopio de materiales del parque eólico se sitúa entre los aerogeneradores 5 y 6. La planta de machaqueo portátil se localizará próxima la zona de acopio de material y aparcamiento de maquinaria, también en un campo de cultivo de forma que pueda ser rápidamente restaurada a su uso previo, al finalizar las obras. La planta de hormigón portátil podrá ser instalada, a criterio del constructor, para dar servicio a las obras del Parque eólico La Estanca, así como otras obras próximas (PE El Campo, LEE, otros PPEE próximos). La base de la torre de medición se embeberá en una zapata rígida aislada de hormigón cuyas dimensiones han sido calculadas en función de la resistencia del terreno y de la carga vertical que incide sobre la base.

El resumen de superficies afectadas por las obras se estima en 25.321,92 m² para las plataformas de montaje, zonas de acopio, torre de medición y SET. La superficie de ocupación de las zapatas de los 8 aerogeneradores y la torre de medición es de 3.483,07 m². Para las zanjas será necesario desbrozar una superficie de 13.399,23 m², ya que se desbrozará una anchura de dos metros para el acopio de los materiales de excavación y el paso de las maquinarias. Finalmente, del total de 8.032,54 m de viales, serán todos existentes excepto 2.230 m de nuevos caminos, de los que únicamente 122 m discurren por vegetación natural. La superficie de desbroce prevista para la realización de los viales nuevos o a acondicionar es de 85.588,89 m². Con la modificación derivada del trámite de audiencia, estas medidas se verán reducidas.

Tal y como se indica en el documento de respuesta al trámite de audiencia, las coordenadas UTM huso 30 ETRS89 prevista de la torre de medida definitiva son las siguientes: X 623.564//Y 4.638.422.

El parque eólico San Francisco de Borja se emplaza muy próximo al PE La Estanca, al PE El Campo y al PE Dehesa de Mallén objeto de otros proyectos y cuya titularidad pertenece también a EGPE. Con objeto de aprovechar al máximo las infraestructuras proyectadas, los parques compartirán la Subestación y la Línea de Evacuación, y en la medida de lo posible, el acceso. La Subestación El Campo y la línea de evacuación conjunta, se incluye en el proyecto del PE "El Campo".

La SET 12/220 kV El Campo recibirá la energía generada en los parques eólicos: El Campo, La Estanca, Dehesa de Mallén y San Francisco de Borja en 12 kV de tensión, por medio de las líneas subterráneas correspondientes, y la evacuará a través de una línea aérea de Alta Tensión en 220 kV en la SET Valcardera, propiedad de Red Eléctrica de España.

El balizamiento nocturno de los aerogeneradores del parque eólico San Francisco de Borja tendrá iluminación tipo Media A/Media C, en la zona superior de la góndola.

Según el balance de tierras, en la construcción del parque eólico "San Francisco de Borja" se producirá un superábit de 35.715,29 m³. Al mismo tiempo que este parque se ejecutarán las obras de los parques eólicos: Dehesa de Mallén, La Estanca, El Campo y su LEE. De todas estas infraestructuras, la única excedentaria de tierras es el parque eólico "San Francisco de Borja", con un volumen estimado de 35.715 m³, que compensa parcialmente los déficits de las demás, dando un excedente final de 9.710 m³.



#### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación:

Los criterios seguidos a la hora de considerar las alternativas han sido las afecciones a espacios, especies, paisaje, vegetación natural, otras implicaciones ambientales, patrimonio cultural, implicaciones sociales, grado de antropización del medio y operatividad. Las limitaciones de poligonal y distancias mínimas entre máquinas reduce mucho las posibles alternativas del proyecto. Se incluye la alternativa 0 que supone la no realización del parque eólico y va contra el objetivo de la Unión Europea de reducción del 20% de los gases de efecto invernadero (en relación con el dato de 1990). Se plantean además otras dos alternativas de ubicación donde ambas contemplan la instalación de 8 aerogeneradores del modelo AW132-3.0 del fabricante Acciona cuya potencia nominal es de 3.000 kW, con 132 m de diámetro de rotor y 84 m de altura de buje. La Alternativa 1 tiene dos alineaciones, una de 2 aerogeneradores y la otra de 6, el aerogenerador más próximo se localiza a unos 350 metros de la balsa de La Estanca, por lo que supone un riesgo potencial sobre la avifauna que emplea este Humedal, incluido dentro del Catálogo de Humedales singulares de Aragón y en general por las aves que utilizan el espacio como zona de campeo o en sus desplazamientos diarios. La Alternativa 2 tiene dos alineaciones, una de 2 aerogeneradores y la otra de 6, donde el aerogenerador más próximo se localiza a unos 500 metros de la balsa de La Estanca, por lo que el riesgo potencial sobre la avifauna que emplea este Humedal es menor que el de la alternativa 1.

Ambas alternativas están muy próximas a los proyectos de los parques eólicos: Dehesa de Mallén, El Campo, La Estanca, Fréscano y El Pradillo con los que compartirá infraestructuras como accesos, SET y línea de evacuación. La proximidad de estos parques facilita su ejecución, reduciendo sus impactos sobre el medio y sus costes. Por otra parte, ambas alternativas se localizan fundamentalmente en terrenos agrícolas de secano, y al sur del camino entre los aerogeneradores 4 y 5 se localiza el yacimiento El Redondillo, cuyo potencial impacto es igual para las alternativas 1 y 2.

La alternativa seleccionada es la 2, ya que reduce el riesgo de afecciones a los Espacios y la avifauna al alejar el parque eólico del humedal de La Estanca. El resto de afecciones como son el paisaje, el grado de antropización, los beneficios sociales o el grado de operatividad, son iguales en las dos alternativas que suponen ejecución de proyecto.

Se aporta un inventario del medio natural con información acerca de la climatología, geología, geomorfología, erosión, edafología, hidrología y tectónica. Hidrológicamente, la zona pertenece a las cuencas de los ríos Huecha y Ebro, destacando la proximidad de La Estanca de Borja o Balsa de la Estanca incluida en el Inventario de Humedales de Aragón (estanque artificial con una superficie de inundación de 15,4 ha), la acequia de San Gil, el barranco del Lobo y de otras balsas de riego de menor tamaño, y el Canal de Lodosa.

Respecto de la vegetación, se describe la vegetación potencial y actual existente entre el dominio de terrenos agrícolas de frutales, olivar, viñedo y cereal. Las manchas de vegetación natural se localizan en pequeños relieves residuales a pie de la Muela de Borja con dominio de matorrales y en los bordes de talud las formaciones halonitrófilas características de las series de matorral mediterráneo, formaciones con artemisia herba-alba y como final de serie lastón (brachypodium retusum), han sido sustituidas por el aliagar con dominio de genista scorpius. Algunas de estas formaciones, aparecen cartografiadas como hábitats de interés comunitario prioritario con el código UE 6220 "Matorrales mediterráneos xerofíticos de anuales y vivaces" (prioritario). Entre la flora amenazada es posible la presencia de Thymus loscosii, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "de interés especial". Respecto de la fauna, se determina que la proximidad de la Muela de Borja y de la propia Sierra del Moncavo implica la existencia variable de ciertas especies con movimientos espaciales más amplios que pueden verse influenciadas en ciertos aspectos por el proyecto estudiado. También la presencia de numerosos puntos de agua y en concreto de la balsa La Estanca aumenta considerablemente la diversidad de especies, en concreto, de especies ligadas a medios acuáticos, muy poco propias de espacios áridos. Se incluye un listado de las especies potencialmente existentes y fichas descriptivas para aquellas más representativas y remitiendo al estudio de avifauna y quirópteros. El análisis del paisaje ha tenido en cuenta las características intrínsecas o calidad visual intrínseca, las vistas directas y el horizonte visual, ocupando en este caso la unidad paisajística: "Terrenos principalmente agrícolas, con escasos espacios de vegetación natural y seminatural" y la calidad visual intrínseca y su fragilidad se estiman como baja, y sin embargo la incidencia visual será alta debido a la orografía del terreno con escasa elevación, ya que las infraestructuras del parque eólico serán vistas desde numerosos municipios como Mallén, Cortes, Buñuel, Agón, Bisimbre, Fréscano, Magallón, Borja y vías de comunicación, tanto secundarias, como la autopista AP-2. Es importante tener en cuenta, que, aunque la incidencia visual sea alta, la zona está muy antropizada y hay gran cantidad de tendido eléctricos y parques eólicos que también son visibles desde los



mismos puntos. La capacidad de acogida es alta. Se describe finalmente el medio socioeconómico, urbanismo, y los espacios naturales protegidos y otras figuras de protección del entorno. No se afecta a las vías pecuarias ni a montes de utilidad pública. No existen concesiones mineras cercanas al área de estudio. Se destaca la existencia de la Balsa de la Estanca, incluida en el inventario de humedales de Aragón que se localiza a unos 500 m del aerogenerador más próximo.

Se incluye en anexo el estudio de avifauna conjunto para los parques eólicos: San Francisco de Borja y Dehesa de Mallén, con los resultados del trabajo de campo desarrollado entre abril de 2018 y marzo de 2019 abarcando un ciclo anual completo. Se ha realizado una caracterización de la comunidad de aves presente, la elaboración de un catálogo de aves en la zona, y un estudio del uso del espacio por parte de la avifauna de mediano-gran tamaño, así como la valoración de los riesgos para la avifauna. El trabajo se ha desarrollado con una cadencia semanal en migración y quincenal durante el resto del año, realizando un total de 52 visitas a la zona de estudio. En cada una de esas visitas se realizaron observaciones desde los 10 puntos seleccionados, con una duración de 8 horas en total (0,30 minutos por oteadero). Del trabajo realizado se han obtenido un total de 2.667 contactos que corresponden a 24 especies diferentes de aves de tamaño medio o grande. La especie más abundante ha correspondido a la grulla común con un total de 1.353 individuos lo que supone un 38,51%, en segundo lugar ha sido el buitre leonado, con un total de 784 individuos lo que supone un 29,40 % del total de aves avistadas. En tercer lugar en número de avistamientos aparece la chova piquirroja con 224 individuos que suponen el 8,40% del total, en cuarto lugar la corneja negra con 121 contactos (el 4,54%) y en quinto lugar el aguilucho lagunero con 109 (el 4,09%). El conjunto de las 19 especies restantes, no supera el 16% del total de avistamientos. Las especies avistadas con una mayor frecuencia durante las visitas realizadas se han correspondido con: el buitre leonado, con 46 visitas positivas de las 52 realizadas, lo que representa en porcentaje el 88,46%; el aguilucho lagunero con 45 visitas positivas de las 52 realizadas, lo que representa en porcentaje el 86,53%; el áquila real con 27 visitas positivas representa el 51.92 %; el cernícalo vulgar, con 21 visitas positivas, representa el 40.38%; el milano real, con 20 visitas positivas, representa el 38,46% y el gaviota reidora, con 19 visitas positivas, representa el 36,54%. El resto de especies presentan una frecuencia de visitas positivas inferior al 30% del total. La tasa de vuelo más elevada a lo largo del período de estudio se ha alcanzado mayoritariamente en el oteadero número 3, debido en gran medida a la presencia en este punto de bandos de grulla común. Si se obvian los datos de la grulla que presentan un artificio en los análisis se observa que el oteadero con un mayor número de contactos es el 10 con 17,58 aves/horas. Se observa una tendencia a una mayor tasa de vuelo en el extremo norte de los parques eólicos. Para el estudio de avifauna esteparia de mediano gran tamaño se ha realizado un transecto en vehículo en el área de estudio, durante todo el periodo un ciclo anual. No se ha localizado nidificación de cernícalo primilla en la zona y su uso del espacio se considera muy baja. Sin embargo, en lo que respecta a especies como ganga ibérica y ganga ortega se han localizado en la zona en densidades bajas durante el periodo de estudio, para la ganga ibérica índices de 0,05 aves/km y una densidad de 0,009 aves 10/has y para la ganga ortega obteniéndose unos de 0,02 aves/km y una densidad de 0,004 aves 10/has. La comunidad de quirópteros asociada al entorno del parque eólico está formada por 4 especies. Pipistrellus pipistrellus, Pipistrellus pygmaeus, Pipistrellus kuhlii, Hypsugo savii, y han sido localizados murciélagos en el 80% las estaciones de muestreo. La riqueza específica, considerada como número de especies presentes es media. El número de especies detectadas en la zona y la abundancia relativa de algunas de estas especies hacen que la comunidad de quirópteros se considere moderadamente rica, aunque ninguna de las especies localizadas está incluida dentro del Catálogo de especies Amenazadas de Aragón.

El estudio de impacto ambiental presentado analiza y valora los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas en las fases de construcción y explotación explicando que la producción de energías alternativas sostenibles no están exentas de impactos dado se generan muertes de aves por colisión, impactos sobre el paisaje, y efectos sinérgicos ya que en las zonas con buen recurso eólico se concentran la mayoría de los parques en funcionamiento y en proyecto. Así mismo, se producen efectos positivos (en algunos casos también se generan sinergias positivas por la concentración de los parques en áreas concretas), que repercuten en un aumento del nivel de vida en la zona, generación de puestos de trabajo y aumento de la actividad en el sector terciario. En la fase de construcción se estiman impactos moderados sobre el suelo, medio hídrico, procesos erosivos, vegetación, fauna, paisaje con un gran impacto sinérgico, sobre las personas, sobre las actividades recreativas en la balsa de La Estanca situada a 500 m, y sobre los procesos productivos por pérdida de superficies de cultivo. En la fase de explotación, se estima que la presencia y funcionamiento del parque



eólico y la línea eléctrica de evacuación (objeto de otro proyecto) pueden generar un impacto severo sobre la avifauna principalmente debido al efecto sinérgico con los parques existentes y previstos, aunque no hay información de presencia habitual de avifauna catalogada en el área de estudio. También se espera un impacto significativo sobre el paisaje, no solo por la presencia del parque eólico San Francisco de Borja, sino también por la presencia de parques en funcionamiento en la zona, como los de la muela de Borja, y otros en proyecto, como: El Campo, La Estanca, Dehesa de Mallén, Fréscano, Pradillo, la Subestación electica El Campo, así como su línea de evacuación conjunta. Se concluye que el impacto global final es compatible.

Respecto al ruido, en anexo se determina que los posibles impactos por ruido y vibraciones en la fase de obra son temporales y pueden ser más fácilmente sobrellevados, en caso de existir, que los posibles ruidos generados durante toda la vida útil del parque y con una periodicidad semicontinua, en función del viento. Se estima que a 500 m el nivel de ruido ya está por debajo de lo requerido en áreas residenciales, y las más próximas corresponden a Fréscano, Agón y Mallén y están a una distancia de, al menos, 3 km del aerogenerador más próximo, por lo que el ruido generado por el parque eólico en áreas residenciales no será apreciable.

Se incluye en anexo un estudio de sinergias en el que se consideran los proyectos eólicos presentes en el entorno más inmediato (Parques Eólicos actualmente en fase de explotación que se corresponden con el PE "El Boyal" y los localizados en la Plana de Borja) y aquellos en proyecto, correspondientes a los previstos en el nudo Magallón. Se describe la evacuación conjunta de los parques eólicos: Dehesa de Mallén, San Francisco de Borja, El Campo, La Estanca, Fréscano y Pradillo a través de la línea eléctrica SET PE"El Campo - SET PE Fréscano - SET Valcardera. Además, tanto la planta de Machaqueo, como la planta de hormigón portátil, serán compartidas con los parques eólicos: El Campo, La Estanca y Dehesa de Mallén y posiblemente, con algún otro parque en obras más perteneciente al nudo Magallón. En cuanto a las alteraciones de la vegetación debido al montaje de estructuras y acciones que engloban la actuación, los efectos sinérgicos se consideran moderados, y no se generan afecciones sobre el Hábitat de Interés Comunitario 6220 "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces" (Prioritario). Es necesario considerar que en el área de los parques de: El Campo, La Estanca, San Francisco de Borja, Fréscano y El Pradillo, es un hábitat bien representado en manchas alargadas, fácilmente evitables por las infraestructuras de los parques eólicos. Casi la totalidad de las obras se realizarán en terrenos de cultivo, por lo que la afección a la vegetación natural es escasa. Respecto a las molestias sobre la fauna en fase de construcción, hay que tener en cuenta que la práctica totalidad de los parques en proyecto se ejecutarán en una horquilla de tiempo limitada, por lo que las molestias estarán distribuidas en una zona amplia al mismo tiempo. El impacto sinérgico sobre la avifauna en fase de construcción es severo, tal y como se ha evaluado en la identificación y evaluación de impactos del EsIA, en el que se ha tenido en cuenta el efecto sinérgico de todas las infraestructuras existentes y previstas en la zona. El momento de máximo riesgo sobre avifauna y quirópteros se va a producir durante la fase de funcionamiento de los parques eólicos por colisión con palas o torres de aerogeneradores o bien contra los apoyos o cableado de las líneas de evacuación. Las especies más sensibles van a ser las aves planeadoras de gran envergadura que llevadas por vientos y corrientes térmicas pueden ser empujadas en dirección al radio de acción de las aspas o bien aquellas que puedan utilizar la zona en paso, dispersión, invernantes o que se reproduzcan en la zona. Para reducir este impacto, se ha procedido a negociar con otros promotores con el fin de compartir infraestructuras de evacuación, va está previsto que la línea de evacuación evaluada sea compartida por los parques: San Francisco de Borja, Dehesa de Mallén, El Campo y La Estanca, ambos compartirán la subestación El Campo y saldrán en simple circuito hasta que recojan la energía generada por los parques: Fréscano y Pradillo (de otros promotores), estos parques se recogerán en otro circuito, ya que desde este punto la línea será de doble circuito. En aplicación del Plan de Vigilancia ambiental, se verificará el cumplimiento de todas las medidas previstas, y en caso necesario, se establecerán todas las medidas adicionales que se consideren oportunas. Sin embargo, dado el alto valor sinérgico de este proyecto sobre las poblaciones de aves, se ha valorado como severo. Finalmente, se destaca que el aerogenerador proyectado está a 1,7 km de distancia del Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES2200042 "Peñadil, Montecillo y Monterrey", localizado en la Comunidad Foral de Navarra. La ZEPA más cercana se encuentra a más de 15 km de distancia.

Se establecen medidas preventivas destacando que durante la fase de diseño se han tomado medidas encaminadas a reducir los impactos sobre el medio. Se ha modificado el diseño, localización y dimensiones de los aerogeneradores para reducir las afecciones sobre la



vegetación natural, las poblaciones o zonas de regadío. En la fase de construcción o de obra se plantean medidas preventivas y correctoras de carácter general para evitar afecciones sobre los suelos, atmósfera, vegetación, etc. y se especifica que una vez terminadas las obras, se procederá a la restauración de los taludes, drenajes, accesos, etc., y se procederá a la restauración vegetal de los taludes resultantes de la ejecución las plataformas y caminos, de esta forma se reducirán los procesos erosivos y se integrará paisajísticamente el proyecto en el medio. En la fase de explotación se remite al plan de vigilancia ambiental que revisará el parque con el fin de encontrar posibles siniestros por colisión de aves contra los aerogeneradores, así como accidentes por barotrauma de quirópteros en las proximidades de los aerogeneradores. Así mismo se evaluará la correcta gestión de los residuos generados en el parque, la integración paisajística, la restauración vegetal de las zonas restauradas tras las obras, o detección de posibles zonas en las que se produzcan procesos erosivos debidos a las obras

Se establece un Programa de Vigilancia Ambiental que en fase de obras prevé una revisión mediante inspecciones visuales periódicas una vez por semana y que incluye el seguimiento de las afecciones al suelo, hidrología, flora, fauna, e infraestructuras. En la fase de explotación se realizarán visitas quincenales que pasarán a ser semanales en los periodos pre y post nupciales, durante un periodo de tres años, con seguimientos en el parque eólico de la mortalidad y del uso del espacio así como sus zonas de influencia de aves y quirópteros, siguiendo el protocolo del Gobierno de Aragón, y seguimiento de la restauración vegetal, niveles de ruido e integración paisajística del proyecto. Los informes sobre el desarrollo del plan de vigilancia ambiental se presentarán trimestralmente durante la construcción y cuatrimestralmente durante la fase de explotación. Se realizará un informe al finalizar las obras que evaluará la eficacia de las medidas correctoras adoptadas y, en su caso, propondrá medidas adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles.

Se incluye en anexo la arqueología y paleontología en el que se detallan los resultados de los informes de la Dirección General de Cultura y Patrimonio relativos a los parques eólicos: La Estanca y El Campo. El parque eólico San Francisco de Borja ocupa las zonas no utilizadas de los parques eólicos citados, que ya fueron prospectadas y los yacimientos localizados. Tras la realización de las prospecciones arqueológicas, se ha comprobado que no hay afección a restos arqueológicos, por lo que no es necesaria la adopción de medidas de protección desde el punto de vista arqueológico. No obstante, si en el trascurso de las obras y de movimientos de tierras apareciesen restos con interés arqueológico, se procederá a la comunicación inmediata del hallazgo a la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

El Plan de restauración vegetal propone actuaciones de preparación del terreno, aporte de tierra vegetal previamente acopiada formando una capa de 10 a 15 cm, laboreos, esclarificado, fertilizaciones, corrección y remodelado de taludes, elección de especies con mezcla herbácea o comercial con semillas autóctonas más parecida de la que se pueda disponer, que será sembrada y plantada en función de la pendiente, tamaño, climatología, compactación del terreno, etc. De esta manera se frenarán los procesos erosivos y se creará una cubierta vegetal capaz de proteger el suelo mejorando las condiciones para la instalación posterior de la vegetación natural y favorecer la integración paisajística de todas las superficies restauradas. Las superficies a restaurar se han dimensionado en 2.314,36 m² en taludes de terraplén, 4.761,45 m² de zanjas, y 3.361 m² de zonas de acopio, con una superficie total de 10.436,81 m², de los cuales 2.938,89 m² se recuperarán con hidrosiembra, y 7.497,92 m² para superficies de cultivo. Serán necesario el aporte de 945,81 m³ de tierra vegetal para la restauración de taludes y zanjas.

#### 4. Descripción del medio y catalogación del espacio:

La zona de implantación del parque eólico se encuentra localizada dentro de la cuenca hidrográfica del río Ebro, en el valle medio del Ebro, en la margen derecha. Concretamente se ubica en la cuenca del río Huecha. Se trata de una zona con topografía ondulada y pendientes suaves con cotas que varían entre los 300 m y 390 m y algún pequeño relieve residual. Está dominada por cultivos agrícolas de cereal de secano y algunas leñosas, entre los que se intercalan manchas irregulares de matorral inventariado como hábitat de interés comunitario 6220 "Pastizales mediterráneos xerofíticos anuales y vivaces" o hábitat 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-Salsoletea), representados en los taludes de los cerros cuya pendiente los inhabilita para el cultivo.

De entre las poblaciones de aves esteparias existentes en el entorno destacan las constituidas por pteróclidos como ganga ortega, ganga ibérica y ejemplares en dispersión de sisón, y con presencia estable de chova piquirroja. Asimismo, esta zona constituye el área de campeo de varias rapaces como aguilucho cenizo y aguilucho pálido. De las especies citadas,



el aguilucho pálido se encuentra catalogado como "sensible a la alteración de su hábitat" y el resto como "vulnerables", según el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. En periodos de migración es habitual el paso de grulla común, incluida en el citado catálogo como "sensible a la alteración de su hábitat". Otras especies de aves que campean por el entorno son milano real, incluido como "sensible a la alteración de su hábitat", buitre leonado y aguilucho lagunero, por la presencia de humedales en el entorno, especialmente en la Balsa de La Estanca, situada a unos 500 m de distancia del aerogenerador más próximo al humedal. La Balsa de La Estanca está regulada desde acequias lo que implica fluctuaciones temporales y formada por muros de hormigón situada en un cauce fluvial poco marcado y aportación de aguas salobres. Si bien este humedal no está incluido en el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección, está inventariado en la capa. shp de humedales singulares. Estos puntos de agua son utilizados por aves acuáticas como pato cuchara, cerceta común, ánade real, porrón europeo, focha común, cigüeñuela, gaviota y algún año incluso grulla común, según la disponibilidad de agua.

El parque eólico San Francisco de Borja no afecta directamente al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, de Planes de gestión de especies amenazadas, de Espacios Naturales Protegidos de Planes de Ordenación de Recursos Naturales o de otras figuras de protección. No afecta directamente a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. Finalmente, no afecta a montes de utilidad pública o vías pecuarias.

# 5. Efectos potenciales de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación asociadas tienen lugar sobre la avifauna por colisión y/o electrocución (aerogeneradores y líneas eléctricas aéreas) y pérdida del hábitat faunístico (aerogeneradores, líneas eléctricas, SET, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario (accesos, desmontes y desbroces), paisaje (modificación fisiografía del terreno, aerogeneradores y líneas eléctricas) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola y/o forestal). De la construcción del parque eólico San Francisco de Borja se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna y el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas aéreas proyectados o existentes en el entorno, y en menor medida, sobre la vegetación natural.

Respecto a la vegetación, la construcción del parque eólico San Francisco de Borja conllevará, en general, la alteración del suelo, con eliminación de un superficie de vegetación natural de unas 2 ha y de escaso interés ambiental por ser tipo ruderal situada en las lindes de los caminos existentes y campos de cultivo, especialmente por la construcción o habilitación de los nuevos viales de acceso necesarios durante la fase de construcción del parque así como por las zanjas de la red eléctrica interna. Por ello, las afecciones sobre la vegetación natural por la construcción del parque eólico "San Francisco de Borja" no se consideran significativas. Se prevé, además, la adecuación paisajística y restauración vegetal incluyendo un plan de restauración completo y presupuestado con el objetivo de regenerar y reinsertar medioambientalmente el área afectada por la construcción del parque eólico estimando una superficie objeto de restauración de 1 ha y superficie de recuperación para cultivos de 0,7 ha. El resto de superficie en la que no se prevé la retirada de la tierra vegetal no se realizará restauración vegetal, esperando la recuperación natural de la vegetación existente.

Existe riesgo de colisión y fragmentación de hábitat de las especies de avifauna ligada al medio estepario entre las que destacan ganga ortega y ganga ibérica, y ejemplares en dispersión de sisón, aunque sin alcanzar densidades muy elevadas dado que se concentran hacia el sur del parque eólico proyectado, y es zona de campeo de rapaces como aguilucho cenizo, aguilucho pálido y aguilucho lagunero, carroñeras como buitre leonado o milano real y en periodos de migración es habitual el paso de grulla común. La distancia existente entre el aerogenerador A01 (eliminado en el trámite de audiencia) y la balsa de la Estanca es de 500 m desde el límite de la lámina de agua y la base del aerogenerador, al haberse eliminado esta posición, se reduce de forma significativa el riesgo sobre la avifauna que utiliza la balsa de la Estanca. Por otra parte, las distancias entre aerogeneradores mantienen un mínimo de 2 veces el diámetro de rotor entre las puntas de las palas, permitiendo en general cierta permeabilidad entre ellos y respecto otros parques eólicos ubicados o en proyecto en la zona.

Son relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "San Francisco de Borja", especialmente sobre la avifauna y el paisaje, teniendo en cuenta que en el entorno existen o se proyectan otros parques eólicos y lí-



neas de evacuación e infraestructuras asociadas (El Campo, La Estanca, Dehesa de Mallén, Fréscano, Pradillo, Venta del Ginestar, Agón, La Muga, Los Cierzos, Habidite, Multitecnología, etc.). El estudio de impactos sinérgicos califica como severos los impactos causados sobre la avifauna y el paisaje, tanto en la fase de construcción como en la de explotación por colisión y fragmentación del hábitat, debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona que produciría un incremento del riesgo potencial de colisión para aves y quirópteros, y líneas eléctricas, aumentando el riesgo de colisiones, además del impacto paisajístico conjunto. Para reducir estos impactos, se ha procedido a compartir infraestructuras de evacuación, ya que está previsto que la línea de evacuación sea compartida por los parques de: El Campo. La Estanca, Dehesa de Mallén y San Francisco de Borja, saliendo en simple circuito hasta recoger la energía generada por los parques eólicos: Fréscano y Pradillo. En cualquier caso, teniendo en cuenta el gran número de aerogeneradores que pueden llegar a instalarse en gran parte del perímetro circundante atendiendo a los proyectos eólicos solicitados, en tramitación o plenamente operativos en las comarcas de Campo de Borja, Valdejalón y Ribera Alta del Ebro, cabe prever un incremento proporcional de accidentes de aves y quirópteros en dichas instalaciones. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (buitre leonado, milano real, ortega, ganga y sisón) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies.

El seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante la época reproductora (marzo a julio), y semanal en periodos migratorios (febrero-marzo y noviembre) durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque, poniendo en común los resultados de los parques eólicos: El Campo, La Estanca, v Dehesa de Mallén. Se deberán incluir tests de detectabilidad v permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en el entorno más próximo con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones. El proyecto conjunto para la evacuación del parque eólico San Francisco de Borja con los parques eólicos: El Campo, La Estanca y Dehesa de Mallén, permitirá minimizar los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje, a pesar del gran número de aerogeneradores existentes y proyectados en el entorno.

Los núcleos habitados más próximos al parque eólico son Fréscano, Agón y Mallén, situados a una distancia de, al menos, 3 km del aerogenerador más próximo. El estudio de ruido estima que a 500 m el nivel de ruido ya está por debajo de lo requerido en áreas residenciales, por lo que el ruido generado por el parque eólico en áreas residenciales no será apreciable.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con las adendas de avifauna, quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del parque eólico San Francisco de Borja analizan y valoran adecuadamente los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, considerando que la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna y el paisaje, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y complementarias específicas, así como mediante la aplicación de un intensivo plan de vigilancia ambiental. Respecto a la distancia entre el aerogenerador número 1 y la Balsa de la Estanca, se considera insuficiente, debiendo retranquear su ubicación para garantizar, al menos, una distancia de 500 m entre el límite de la pala hasta la lámina de agua, manteniendo con el resto de aerogeneradores una distancia de, al menos, dos veces el diámetro de rotor entre palas de aerogeneradores contiguos.



En virtud de la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece que aquellos proyectos cuya evaluación de impacto ambiental se haya iniciado con posterioridad al 17 de mayo de 2017 y antes de la entrada en vigor de la citada Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se someterán a una revisión adicional con carácter previo a la declaración de impacto ambiental, con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Mediante la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Realizado el análisis territorial conforme se establece en la Instrucción 1/2019, se considera:

- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves el proyecto no presenta características intrínsecas especialmente relevantes al respecto ni está próximo a instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves de acuerdo al resultado del análisis G2 de proximidad a instalaciones industriales realizado.
- En referencia a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, de acuerdo al resultado del análisis G2, se ha identificado como tipo 6 y 7, de riesgo bajo frente a incendios forestales, caracterizando la zona como de bajo-medio peligro e importancia de protección baja. Respecto a los riesgos geológicos se estima como alto el riesgo sobre aluviales, muy bajo por deslizamiento y bajo el riesgo de hundimiento. Por contra, se valora como alto, el riesgo meteorológico como consecuencia de los vientos. No son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, de 24 MW, ubicado en los términos municipales de Borja y Fréscano (Zaragoza), promovido por San Francisco de Borja, S.L., el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:

#### Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de parque eólico San Francisco de Borja, de 24 MW, en su estudio de impacto ambiental, en la respuesta al trámite de audiencia, y en los anexos de estudios específicos de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del parque eólico San Francisco de Borja y sus infraestructuras de evacuación, ubicado en los términos municipales de Borja y Fréscano (Zaragoza), promovido por San Francisco de Borja, S.L- Serán de aplicación



todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

- 2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, a los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo y de Desarrollo Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, compensatorias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Desarrollo Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria.
- 3. El proyecto del parque eólico San Francisco de Borja queda condicionado al diseño de un único proyecto de evacuación de energía conjunto con los parques eólicos: El Campo, La Estanca y Dehesa de Mallén, y a las declaraciones de impacto ambiental favorables y correspondientes autorizaciones para las infraestructuras de generación y evacuación de energía.
- 4. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 5. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico, se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación como la instalación de sistemas de seguimiento mediante cámara web y/o sensores vinculados a sistemas de disuasión y/o parada automática temporal en caso de alto riesgo de colisión. Así mismo en el Plan se indicarán los aerogeneradores sobre los que se realizará el pintado de palas para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con AESA). Estas medidas deberán ser presentadas de forma conjunta para los parques eólicos: El Campo, La Estanca, Dehesa de Mallén y San Francisco de Borja previstos en el entorno.
- 6. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.
- 7. En su caso, se adoptarán los aspectos y condiciones relativos a las afecciones al patrimonio arqueológico que pudiera establecer la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- 8. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataformas del parque eólico como en los accesos a realizar para la instalación de los apoyos de la línea eléctrica. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas y fuera de los dominios públicos forestal o pecuario, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. Para la reducción de las afecciones, se adaptarán los viales y acceso a los apoyos al máximo a los terrenos naturales evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no son necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.
- 9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de



que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

- 10. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.
- 11- Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A-Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A-Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.
- 12. Tal y como se indica en el estudio de impacto ambiental, la instalación de la torre de medición anemométrica, ya sea propia o compartida con la del PE El Campo, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona.
- 13. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.
- 14. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
- 15. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.
- 16. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y sus infraestructuras de evacuación y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El Plan de Vigilancia Ambiental está sujeto a supervisión por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. Incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas de avifauna y quirópteros y estudio de los impactos sinérgicos del parque eólico San Francisco de Borja, así como los siguientes contenidos:
  - 16.a) Los resultados del plan de vigilancia del parque eólico San Francisco de Borja deberán ponerse en común y realizar un estudio conjunto con los resultados de los planes de vigilancia de los parques eólicos: El Campo, La Estanca y Dehesa de Mallén, así como sus infraestructuras de evacuación y, en su caso, otros parques o ampliaciones de estos que se pudieran proyectar en un futuro.



- 16.b) En función de los resultados, se deberá establecer la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación del aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.
- 16.c) Seguimiento de la mortalidad de aves; para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá incluir un test de detectabilidad y un test de permanencia de cadáveres. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, el personal que realiza la vigilancia los deberá trasladar por sus propios medios al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y a la Dirección de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.
- 16.d) Se deberá aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando al menos 100 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y su periodicidad debería ser al menos quincenal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque y semanal en los periodos de migraciones. Se deberán incluir tests de detectabilidad y permanencia de cadáveres con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EIA, específicamente aguilucho lagunero, cernícalo primilla, alimoche y milano real, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.
- 16.e) Se realizará el seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y su zona de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de buitre leonado, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, chova piquirroja, milano real, sisón común, ganga ibérica y ganga ortega, grulla común especialmente en periodos de migración, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante, al menos, los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.
- 16.f) Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.
- 16.g) Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.
- 16.h) Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.
- 16.i) Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.
- 17. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato papel y en formato digital (textos y planos en archivos con formato.pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Desarrollo de Medio Natural y Gestión Forestal, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.
- 18. Se incluirá el parque eólico San Francisco de Borja en la Comisión de Seguimiento creada por el punto 17 de la Resolución de 10 de julio, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico El Campo, de 20 MW, y sus infraestructuras



de evacuación, en los términos municipales de Mallén, Fréscano, Borja, Agón y Magallón (Zaragoza), promovido por Enel Green Power España, S.L.U. Número de expediente INAGA 500201/01/2018/05151.

- 19. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 20. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 20, parcelas 247 y 196, en Cregenzán, del término municipal de Barbastro (Huesca) y promovida por Guadalupe Zamora Barón (Número Expte: INAGA 500202/02/2018/11260).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gadalupe Zamora Barón resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 9 de noviembre de 2018, Guadalupe Zamora Barón solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto de ampliación de explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 20, parcelas 247 y 196, en Cregenzán, del término municipal de Barbastro (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES220480000099, con una capacidad autorizada de 1.999 plazas.

La documentación consta de un Proyecto básico redactado por la empresa INAGRO consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto redactado por la empresa HdosO Consultores S.L.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de 16 de mayo de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Barbastro del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, informa favorablemente, con fecha 17 de mayo de 2019, la instalación, condicionando la misma al cumplimiento de la distancia mínima de 3.000 m al centro de inseminación artificial proyectado en el polígono 1, parcela 176 del municipio de Hoz y Costean, a la disposición de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres, y a que se evite la entrada en el recinto vallado, de los vehículos de abastecimiento de piensos y de los de transporte de animales.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Barbastro y la Comarca del Somontano de Barbastro. El Ayuntamiento de Barbastro informa favorablemente. No se han presentado objeciones a la citada propuesta. Entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 17 de septiembre de 2019 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha. Tampoco se han aportado observaciones al respecto.

Cuarto. — Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Las instalaciones existentes: Una nave ganadera número 1 de dimensiones 123,64 x 14,32 m, una caseta oficina-vestuarios de dimensiones 8,14 x 2,79 m, una balsa de purines con capacidad de 5.520 m³, una fosa de cadáveres número 1 de 2 x 2 x 2 m y una capacidad de 8 m³, un depósito de agua de 30 m³ de capacidad, una balsa de agua de 1.500 m³ de capacidad, un vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Una nave ganadera número 2 con almacén central de dimensiones 123,64 x 14,32 m, tres naves ganaderas número 3, 4 y 5 de dimensiones 60,32 x 14,32 m, por nave, tres casetas de instalaciones de dimensiones 3 x 4 m, por caseta, una fosa de cadáveres número 2 de 3,50 x 3 x 2 m y una capacidad de 21 m³ y ampliación del vallado perimetral.



Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro zonas ambientalmente sensibles conforme a la definición de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación como la base agrícola asociada, fuera de las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara y el LIC ES2410073 Ríos Cinca y Alcanadre, a 7.500 m y 5.980 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios protegidos. La explotación está incluida en el ámbito de protección del quebrantahuesos en Aragón. El área crítica más próxima se ubica a 6.800 m de la explotación por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie.

El barranco del Chuncar se ubica a 370 m y el río Cinca discurre a 6.270 m de la explotación. El tramo subterráneo del Canal del Cinca discurre a 103 m de distancia. La carretera HU-V-3532 discurre a 2.440 m de la explotación existente. El camino de servicio del Canal del Cinca se localiza a 32 m de distancia. Entre la documentación aportada se incluye un informe favorable al proyecto de ampliación emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, el 18 de julio de 2.018.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional previa a formular la declaración de impacto ambiental. Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de colapsos, inundación ni deslizamientos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

- 1. Formular Declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.
- 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
- 1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.
- 1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.
- 2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Guadalupe Zamora Barón para la ampliación de una explotación porcina para recría de reproductoras hasta una capacidad final de 7.200 plazas (864 UGM), en el polígono 20, parcelas 247 y 196, en Cregenzán, del término municipal de Barbastro (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 760.711- Y = 4.665.316.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deberá cumplir la distancia mínima de 3.000 m, al centro de inseminación artificial proyectado en el polígono 1, parcela 176 del municipio de Hoz y Costean, según el plano número 3, Distancia a centro de inseminación porcina con coordenadas georreferenciadas, del Proyecto básico de ampliación de explotación porcina para recría de reproductoras (cebo vida) hasta una capacidad de 864 UGM (7.200 plazas) en Cregenzán, T.M. de Barbastro (Huesca), con fecha de visado 7 de noviembre de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Se deberá disponer de un vallado perimetral único que acoja la explotación que alberga a los animales y a todos los elementos propios de la instalación; fosas de purines y cadáveres, y se deberá evitar la entrada en el recinto vallado de los vehículos de abastecimiento de piensos y de los de transporte de animales.

- Deberán tomarse medidas correctoras en el talud donde se ubica la explotación, para evitar escorrentías al camino lindante a la granja.
- La explotación deberá contar con suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:



2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.913 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es la red de riego de la Comunidad de Regantes número 1 del Canal del Cinca. Se estima un consumo anual de 28.908 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 35 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 302.220 kWh

La explotación dispondrá de cinco calderas de gasoil con una potencia de 50 kW, por caldera. La previsión de consumo anual de carburante del grupo electrógeno y de las calderas de calefacción se cifra en 16.371 l.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

#### 2.2.1. Focos emisores.

Para el suministro eléctrico a la explotación se dispondrá de un grupo electrógeno. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04, sin grupo asignado. Los límites máximos de emisiones no superarán los 616 mg/Nm³ de NOx y 625 mg / Nm³ de CO.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera no superarán los valores siguientes: 300 mg/Nm³ de NOx y 150 mg/Nm³ de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

# 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 32.400 kg de metano al año, 18.000 kg de amoniaco al año y 144 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina con capacidad para 7.200 plazas para recría de reproductoras, está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2.888.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3 Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 15.480 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 52.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Castillazuelo, Hoz y Costean, Monzón, Peraltilla y Pozán de Vero (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 85,2357 has aptas, 10,9296 de ellas con limitaciones al estar ubicadas en el LIC Yesos de Barbastro.

Las parcelas con limitaciones de la base agrícola asociada son las ubicadas en el municipio de Peraltilla y la parcela 39 del polígono 1 de Pozán de Vero. En ellas, la aplicación de estiércol será como máximo 170 Kg N/ha y año.

A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles, generados por 4.800 plazas, previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado de



SANDACH denominado Santalecina Ganadera S.L. autorizado con los números S22903001 y S22213003.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 288 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 126 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.765, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

# 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



#### ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

#### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.
- a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.
  - La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias, y como mínimo alguna de las siguientes técnicas disponibles que se describen en la Decisión UE 2017/302 de 15 de febrero de 2017.
  - Aplicación al campo del estiércol. Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, utilizando cualquiera de las técnicas enumeradas en los apartados desde la a la h. (MTD 20).
  - Reducción de la emisión de amoniaco a la atmósfera con la incorporación al suelo. La incorporación del estiércol al terreno de cultivo se realizará siguiendo una o varias técnicas de las descritas en las secciones 4.8.1 y 4.12.3 (MTD 21).
  - La incorporación del estiércol al terreno se realizará en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas (o doce horas, cuando las condiciones no sean favorables a su aplicación). (MTD 22).
  - Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.
  - Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.
- b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.
  - El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.
  - En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.
- c) Gestión de cadáveres.
  - Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.
  - El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.



#### 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

# 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

# 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de ejecución de la Comisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 21 de febrero de 2017).

MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoniaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad proyectada (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al Ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) . Cuando concurran situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) . Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al Servicio Provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) . En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la Oficina Comarcal Agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de Alerta Sanitaria Animal se pondrá en marcha el Plan de Alerta Sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) . Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del Departamento en materia de Medio Ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión (UE) 2017/302 de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la instalación, para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

# 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

# 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el Título IV. Disciplina Ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

## 12. Cese de la actividad v cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la citada Ley.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad actual para 2.400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos, 864 UGM, ubicada en el polígono 106, parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/03682.

El 16 de abril de 2019, Desarrollos Industriales Sora S.L., solicita a este Instituto modificación puntual de la autorización ambiental integrada con la que cuenta la explotación porcina con REGA ES500950000328, consistente en modificaciones en las construcciones finales de la explotación.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 15 de septiembre de 2004, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de producción con capacidad para 2.250 cerdas reproductoras con destete, 278 cerdas de reposición y 20 verracos, ubicada en el polígono 109, parcelas 5036. 5037, 5038 y 5039, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 109, de 15 de septiembre de 2004.

Segundo.— Mediante Resolución de 24 de enero de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 18 de febrero de 2017, se otorga la autorización ambiental integrada para modificación sustancial de la explotación de referencia por instalación de una planta de biogás. (Número de Expte. INAGA 500301/02/2005/10039).

Tercero.— Por Resolución de 29 de agosto de 2012, de este Instituto, se otorga la modificación no sustancial de la explotación, consistente en la ampliación de las naves de maternidad, transición y reposición y construcción de una nueva nave de gestación. Esta modificación supone un cambio en la capacidad pasando de 2.250 a 2.400 cerdas reproductoras. (Expte. INAGA 500301/02/2012/08200).

Cuarto.— Mediante Resolución de 4 de enero de 2103, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la modificación no sustancial de la explotación por la cual se aumenta la capacidad autorizada hasta 842 UGM. (Expte. INAGA 500601/2012/12019).

Quinto.— Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la modificación no sustancial de la explotación, consistente en la construcción de una nueva nave de gestación y en un aumento de capacidad hasta 864 UGM (Expte. INAGA 500601/02/2013/12078).

Sexto.— Mediante Resolución de 2 de junio de 2014, de este Instituto, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expte. INAGA500601/02/2014/04251).

Séptimo.— Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, de 16 de mayo de 2017, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por construcción de nueva nave de transición (Expte. INAGA 500601/02/2016/09660).

Octavo.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2017, de este Instituto, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 26 de julio de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por construcción de nave de cuarentena y nueva nave de maternidad. (Expte. INAGA 500202/02/2017/04319).

Noveno.— Mediante Resolución de 25 de mayo de 2018, de este instituto, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 117, de 19 de junio de 2018, se modifica puntualmente



la autorización ambiental integrada consistente en la actualización de las construcciones existentes en la explotación. (Expte. INAGA 500202/02/2018/01299).

Décimo.— Mediante Resolución de 30 de noviembre de 2018, de este instituto, y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 4 de enero de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambios en el suministro eléctrico e incorporación de sistema de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2018/08796).

Undécimo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la ejecución de una nueva nave de transición de lechones con unas dimensiones de 74,72 x 18,60 m, renunciando a la ejecución de la nave de maternidad que se aprobó por Resolución de 3 de julio de 2017.

# Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la autorización ambiental integrada para una explotación porcina de producción de lechones hasta 20 kg, con una capacidad actual de 2.400 plazas de hembras reproductoras, 985 plazas de reposición y 20 verracos (864 UGM), ubicada en el polígono 106, parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Desarrollos Industriales Sora S.L, en los puntos referentes a las construcciones de la explotación quedando el punto 3.1 como sigue, dejando el punto 3.2 sin contenido:

El punto 3.1 del apartado de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

"1. Nave 1 de cubrición de  $84 \times 25,30 \text{ m}$  ( $2.152,220 \text{ m}^2$ ), nave 2 de gestación de  $96,40 \times 24,94 \text{ m}$  ( $2.404,22 \text{ m}^2$ ), nave 3 de maternidad de  $100,48 \times 36,50 \text{ m}$  ( $3.667,52 \text{ m}^2$ ), nave 4 de transición de  $73,06 \times 34,90 \text{ m}$  ( $2.549,79 \text{ m}^2$ ), nave 5 de reposición de  $85,14 \times 13,95 \text{ m}$  ( $1.187,7 \text{ m}^2$ ), nave 6 de gestación de  $80,40 \times 27,20 \text{ m}$  ( $2.186,88 \text{ m}^2$ ), nave 7 de transición de  $29,88 \times 18,64 \text{ m}$  ( $556,96 \text{ m}^2$ ), nave 8 de cuarentena de  $46,40 \times 16,82 \text{ m}$  ( $780,45 \text{ m}^2$ ), nave 9 de transición de  $74,72 \times 18,60 \text{ m}$  ( $1.389,79 \text{ m}^2$ ), oficinas de  $12,40 \times 14,30 \text{ m}$  ( $177,32 \text{ m}^2$ ), almacén de  $11 \times 11 \text{ m}$  ( $121 \text{ m}^2$ ), edificio para biogás de  $15 \times 15 \text{ m}$ . ( $225 \text{ m}^2$ ), caseta para motores de  $12 \times 6,5 \text{ m}$  ( $78 \text{ m}^2$ ), lazareto de  $16 \times 6 \text{ m}$  ( $96 \text{ m}^2$ ), dos fosas de cadáveres de dimensiones  $3 \times 3 \times 3 \text{ m}$ . ( $54 \text{ m}^3$ ), 1 balsa de purines de  $4000 \text{ m}^3$ , vado sanitario y vallado perimetral de la explotación".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2019.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, JESÚS LOBERA MARIEL



RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2019, de la Directora del Insitutto Aragonés del Agua, por la que se hace pública la propuesta de Resolución provisional de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, de concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua.

Mediante Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, fue aprobada la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua. Esta convocatoria, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 12 de junio de 2019, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón <a href="http://www.aragon.es">http://www.aragon.es</a> tiene por objeto la dotación o mejora de infraestructuras de aguas residuales urbanas y que tengan la condición de estar declaradas de interés general del Estado, y figuren, por tanto, en el anexo I del convenio de fecha 8 de abril de 2008 entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Gobierno de Aragón para el Desarrollo del Plan Nacional de Calidad de las Aguas 2008-2015, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 260, de 28 de octubre de 2008 y sus posteriores modificaciones. Con la misma, se persigue contribuir a la mejora de la calidad de las aguas y sus ecosistemas, en el marco de la competencia reconocida en el artículo 15.1.t) de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras por la que se rige esta convocatoria, reguladas en la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón.

El apartado décimo de la convocatoria estableció un plazo de presentación de solicitudes que finalizaba el 16 de septiembre de 2019. Habiendo finalizado dicho plazo, se han recibido 44 solicitudes, cuyo importe conjunto asciende a 12,6 millones de euros.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, fueron designados los miembros de la Comisión de Valoración a que se refiere el apartado decimotercero de la convocatoria, como órgano colegiado con funciones de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios contenidos en el apartado noveno de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria existente, que son 6,3 millones de euros, distribuidos en las anualidades de 2019, 2020 y 2021.

Evaluadas las solicitudes que cumplían los requisitos básicos, la Comisión de Valoración ha emitido su informe, de fecha 29 de octubre de 2019, en el que se han concretado los resultados de la baremación específica de los criterios de otorgamiento establecidos en la convocatoria, realizando una prelación de las solicitudes a estimar de mayor a menor puntuación, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente.

Por cuanto antecede, en aplicación del apartado duodécimo de la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, que establece que el instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de Resolución provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, formulo la siguiente, resolución:

Primero.— Efectuar propuesta de Resolución provisional para la concesión de las subvenciones convocadas mediante la Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales del ámbito pirenaico para impulsar actuaciones relativas a la mejora de la depuración de las aguas residuales, que gestionará el Instituto Aragonés del Agua, expresada en:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, cuantía y especificación de la puntuación obtenida (anexo 1).
- b) Relación de solicitantes para los que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, se propone la desestimación, al no disponer de presupuesto suficiente para atender sus solicitudes, especificando la puntuación obtenida (anexo 2).
- c) Relación de solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (anexo 3).



De acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, esta propuesta de Resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de los beneficiarios, mientras no se haya notificado la Resolución de la concesión por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Los criterios de valoración seguidos para efectuar esta propuesta se podrán consultar en las dependencias administrativas del Instituto Aragonés del Agua.

Segundo.— Conforme al artículo 22.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los interesados dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" de esta Resolución, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, debiendo entregarse por escrito, haciendo constar los datos y domicilio del interesado, pudiendo ser también presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Publicar la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", señalando la fecha de publicación como inicio del trámite de audiencia, conforme a lo previsto en el punto duodécimo de la convocatoria.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.

La Directora del Instituto Aragonés del Agua, DOLORES FORNALS ENGUÍDANOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2019 (Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo)

ANEXO 1 : Actuaciones propuestas

6.230.976,00						
144.251,00	100%	144.251,37	23,82	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARATORÉS	CASTIELLO DE JACA	DEPUPIRI2019/28
348.252,00	100%	348.252,28	24,32	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE JAVIERREGAY	PUENTE LA REINA DE JACA	DEPUPIRI2019/40
231.803,00	%96	244.002,81	24,37	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SABIÑÁNIGO ALTO	SABIÑÁNIGO	DEPUPIRI2019/32
210.987,00	100%	210.987,11	24,47	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CHÍA	СНÍА	DEPUPIRI2019/22
242.707,00	%001	242.707,17	24,68	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EL PUEYO DE ARAGUÁS	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	DEPUPIRI2019/23
536.880,00	100%	536.879,65	24,72	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PUENTE LA REINA DE JACA	PUENTE LA REINA DE JACA	DEPUPIRI2019/39
283.664,00	%001	283.663,96	24,73	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SAHÚN	SAHÚN	DEPUPIRI2019/17
209.116,00	%56	220.121,93	25,45	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BANASTÓN	AÍNSA-SOBRARBE	DEPUPIRI2019/8
545.416,00	%56	574.121,89	25,62	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILLANOVA	VILLANOVA	DEPUPIRI2019/14
459.851,00	%56	484.053,92	26,62	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SESUÉ	SESUÉ	DEPUPIRI2019/15
385.468,00	%001	385.467,73	27,62	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA CRUZ DE LA SERÓS	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	DEPUPIRI2019/43
275.886,00	%56	290.406,50	76,72	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE GUASO	AÍNSA-SOBRARBE	DEPUPIRI2019/9
488.447,00	%001	488.447,17	29,33	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SANTA CILIA	SANTA CILIA	DEPUPIRI2019/41
610.155,00	%001	610.154,61	29,40	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LASPAÚLES-SUILS	LASPAÚLES	DEPUPIRI2019/3
508.093,00	%56	534.835,03	32,02	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SALVATIERRA DE ESCA	SALVATIERRA DE ESCA	DEPUPIRI2019/35
750.000,00	100%	768.437,35	33,50	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BERDÚN	CANAL DE BERDÚN	DEPUPIRI2019/27
Importe de subvención	% subvención solicitado	Importe actuación	Valoración (Hasta 40 puntos)	Actuación solicitada	AYUNTAMIENTO	Código expediente

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO 2019 (Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo)

ANEXO 2 : Actuaciones desestimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito

Código expediente	AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Importe de subvención solicitado	Valoración (Hasta 40 puntos)
DEPUPIRI2019/20	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SEIRA	468.443,00	23,77
DEPUPIRI2019/33	BAILO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BAILO	750.000,00	23,55
DEPUPIRI2019/31	SABIÑÁNIGO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CARTIRANA	226.454,00	23,37
DEPUPIRI2019/19	CANAL DE BERDÚN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINIÉS	254.141,00	23,10
DEPUPIRI2019/11	SIGÜÉS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIGÜÉS	496.662,00	22,98
DEPUPIRI2019/10	BOLTAÑA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SIESTE	127.588,00	22,95
DEPUPIRI2019/24	PUEYO DE ARAGUÁS (EL)	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRELISA	269.539,00	22,63
DEPUPIRI2019/4	LASPAÚLES	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE VILLAPLANA	272.001,00	22,30
DEPUPIRI2019/13	TORRE LA RIBERA	MEJORA DE LA EDAR DE VILAS DEL TURBÓN	7.209,00	22,13
DEPUPIRI2019/16	SESUÉ	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOS	213.243,00	22,07
DEPUPIRI2019/18	SAHÚN	MEJORA DEL SANEAMIENTO DE ERISTE	395.051,00	20,72
DEPUPIRI2019/25	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE EMBÚN	228.933,00	20,65
DEPUPIRI2019/6	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIRI	318.517,00	20,27
DEPUPIRI2019/44	SANTA CRUZ DE LA SERÓS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BINACUA	151.740,00	20,22
DEPUPIRI2019/38	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE OSIA	117.556,00	20,05
DEPUPIRI2019/34	BAILO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LARUÉS	274.657,00	19,85
DEPUPIRI2019/37	JACA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CANIÁS	192.458,00	19,82
DEPUPIRI2019/29	ARTIEDA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ARTIEDA	171.535,00	19,65
DEPUPIRI2019/21	SEIRA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE BARBARUENS	117.567,00	19,17
DEPUPIRI2019/42	SANTA CILIA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE SOMANÉS	156.629,00	18,63
DEPUPIRI2019/12	TORRE LA RIBERA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE TORRE LA RIBERA	117.489,00	18,10
DEPUPIRI2019/5	CASTEJÓN DE SOS	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE RAMASTUÉ	86.760,00	17,42
DEPUPIRI2019/36	SALVATIERRA DE ESCA	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LORBES	53.585,00	17,38
DEPUPIRI2019/26	VALLE DE HECHO	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE URDUÉS	197.152,00	17,30
DEPUPIRI2019/2	FISCAL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE LIGÜERRE DE ARA	104.721,00	17,00
DEPUPIRI2019/7	BERANUY	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE CALVERA	73.086,00	15,80
DEPUPIRI2019/1	FISCAL	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE ALBELLA	94.251,00	13,75

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DEPURACIÓN EN EL PIRINEO

(Orden DRS/616/2019, de 24 de mayo)

ANEXO 3 : Actuaciones desestimadas por otras razones

AYUNTAMIENTO	Actuación solicitada	Motivo de la desestimación
PLAN	CONSTRUCCIÓN DE LA EDAR DE PLAN Y SAN JUAN DE PLAN	Incumplimiento del punto quinto apartado 3 de la Convocatoria."No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que no se hallen al conriente de cumpir sus obligaciones formales y materiales con el instituto Aragonés del Agua en relación al Impuesto de Contaminación de las Aguas (ICA) o a la devolución de anticipos de obras ejecutadas por el propio Instituto Aragonés del Agua".



# V. Anuncios

# b) Otros anuncios

# DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la solicitud de arbitraje al reclamado no adherido presentada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

No habiendo sido posible notificar la solicitud de arbitraje formulada en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, al amparo del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la personas y entidades que se detallan en el anexo I, (establecimiento, profesional o empresa reclamada) que tienen a su disposición la reclamación presentada en su contra y la documentación que la acompaña en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, adscrita a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (Vía Univérsitas, 36, 6.ª planta, 50017 de Zaragoza).

Se les da por notificados a todos los efectos, haciéndoles saber que en el plazo de quince días puede aceptar expresamente el Arbitraje propuesto y manifestar las razones en que fundamentan su oposición a las pretensiones del reclamante, así como aportar la documentación que estime oportuna en su apoyo o en su caso proponer una solución a la reclamación presentada.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2019.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

# ANEXO I

Número expediente: 0640/19-JA.

Empresa reclamada: Profarma y Salud 2000 (Clinic Bienestar). Domicilio Indicado en el expediente: c/ Castilla, 19, oficina 9.

Localidad: 39009 Santander.

Número expediente: 0779/19-JA.

Empresa reclamada: Mi Store Puerto Venecia Beijing Digital(Spain), SLU.

Domicilio indicado en el expediente: c/ Enrique Larreta, 3.

Localidad: 28036 Madrid.



# DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal durante el transporte", que se celebrará en Zaragoza organizado por Aratria Asesores S.L., conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L. Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Aratria Asesores, S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAT-014/2019.

Fechas: del 16 al 19 de diciembre de 2019.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas. Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores S.L., c/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507, e-mail: <a href="mailto:formacion@aratria.com">formacion@aratria.com</a>. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.ª Dolores González del Valle.

# Programa:

Módulo general:

- 1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.
- 2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.
- 3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

- 1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.
  - 2. Condiciones generales del transporte de animales.
- 3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.
  - 4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.
- 5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.
- 6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.
  - 7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.
  - 8. Medios de transporte: Características.
  - 9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.
  - 10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.
- 11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.
  - 12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.
  - 13. Limpieza y desinfección de vehículos.
  - 14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD " CURSO BIENESTAR	ANIMAL EN EL TRANSPORTE "
D	con D.N.I, y
Domicilio en	Provincia de
C/	_ nº Código Postal
Teléfono	
Fecha de nacimiento Nacion	nalidad
Lugar y país de nacimiento	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº de fecha_	el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se	celebrará en
los días	y siendo:
Transportista de ganado autorizado y	registrado, con el nº de registro:
Conductor de vehículo de transporte d	le ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
Ena	de de 20
Fdo	
Entidad Formadora Organizadora	



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2019PROR04).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

Padrón general: año 2019: 2.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 31 de enero de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de <a href="https://icagestion.aragon.es/">https://icagestion.aragon.es/</a>.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2019.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por Aratria Asesores, S.L., a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Aratria Asesores, S.L. Número de asistentes: 20.

Fechas: 16, 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2019.

Horario: los días 16, 17 y 18 de diciembre de 16:00 horas a 21:00 horas y los días 19 y 20 de diciembre de 15:00 horas a 20:00 horas.

Lugar de celebración: clases teóricas en Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 Zaragoza y las prácticas se realizarán en Agrícola Miralbueno, ctra. Aeropuerto, 118, CP 50011 Zaragoza.

Participantes: dirigido a personas que manipulen productos fitosanitarios.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Aratria Asesores, S.L., calle Jorge Guillén, 3, local, CP 50018 de Zaragoza (<a href="mailto:formacion@aratria.com">formacion@aratria.com</a>, Teléfono 976514507 ó 646365176). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: el programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2019.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

# ANEXO I SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. NIVEL BÁSICO **DATOS PERSONALES** NOMBRE Y APELLIDOS DiN.I. DOMICILIO LOCALIDAD: C.P. PROVINCIA TELÉFONO e- mail SITUACIÓN (Marcar lo que corresponda) **ACTIVO** DESEMPLEADO **PENSIONISTA OTROS** Indicar cual: **PROFESIÓN AGRICULTOR** Régimen Especial Agrario Cuenta Propia Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena Autónomo Otros ] Indicar cual: \_ **OTRA ACTIVIDAD** Indicar cual: \_\_ Trabajador por cuenta ajena Autónomo Otros Indicar cual: \_ **SOLICITA** Ser admitido en el curso de utilización de productos fitosanitarios, nivel básico, que se celebrará los días en la localidad de \_\_\_\_ \_ de \_\_\_\_

- Firma:



### **AYUNTAMIENTO DE BIEL**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Biel, relativo al trámite de información pública para proyecto de granja cinegética.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, mediante el presente anuncio se somete a información pública el proyecto denominado "Proyecto de explotación industrial para la cría en semilibertad del ciervo rojo en el término municipal de Biel", promovido por Casicares Explotacion Forestal, S.L., durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de información sobre el proyecto a la Secretaría del Ayuntamiento de Biel, sita en c/ San Juan, 1, 50619 Biel, ya sea presencialmente presentado el DNI o pasaporte, o por sede electrónica en la dirección web <a href="https://biel.sede-lectronica.es/">https://biel.sede-lectronica.es/</a>.

Biel, 14 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Camilo P. Deza Rubio.



# **AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DE MONEGROS**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Castejón de Monegros, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras.

Solicitada, por D.ª Celia Gimeno Bea, licencia ambiental de actividad clasificada y obras, para la instalación de una explotación bovina para la cria de terneros, que se desarrollará en el polígono 5 parcela 518 del termino municipal de Castejón de Monegros, según proyecto redactado por D. Miquel Albrich Calvo, en este Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las misma durante horario de oficina.

Castejón de Monegros, 13 noviembre de 2019.— La Alcaldesa, Ana M. Puey Campos.



# **AYUNTAMIENTO DE ÉPILA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Épila relativo a información pública de la aprobación inicial de la memoria justificativa de creación del servicio público "Cuerpo de Policía Local de Épila"

El Ayuntamiento de Épila, mediante acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial de la memoria justificativa de creación del establecimiento del servicio público "Cuerpo de Policía Local de Épila".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se lleva a cabo sometimiento a información pública por plazo de 1 mes.

Épila, 7 de noviembre de 2019.— El Alcalde, Jesús Bazán Sanz.

# ANEXO MEMORIA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ÉPILA

1. Objeto de la presente memoria.

Mediante Providencia de Alcaldía se procedió a la apertura del inicio de expediente de Creación del Servicio y cuerpo de Policía Local de Épila, requiriendo a los Servicios Municipales la elaboración de una Memoria relativa a la conveniencia de la creación del servicio en sus aspectos jurídico, técnico y financiero, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 204 del Decreto Legislativo 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

### 2. Conveniencia de creación del servicio.

La localidad de Épila está situada a 42 Km de la capital aragonesa. El municipio pertenece a la Comarca de Valdejalón, siendo este uno de los más poblados. Esta cercanía ha condicionado su evolución y en la última década la ha situado claramente en el área de influencia de Zaragoza, al igual que todo su entorno.

El municipio de Épila experimentó un incremento de residentes motivado por el desarrollo de los polígonos industriales Valdemuel y Sabinar, además del aumento de empresas auxiliares, naves agrícolas y ganaderas, así como pequeñas industrias que se ubican en los alrededores de la localidad generando una amplia extensión de las vías urbanas.

La superficie de su término municipal es aproximadamente de 19.000 Km² y la vasta longitud de su casco urbano en el que se asienta una población de 4400 habitantes según datos censales, son condicionantes muy importantes para la implantación de esta prestación.

Es un factor sustancial en el progreso de la actividad diaria la dedicación de una gran parte de la población a los sectores agrícola, ganadero y vitivinícola, por ello en momentos puntuales de recolección de cosechas también se acrecienta intermitentemente el número de habitantes.

La inminente implantación de la plataforma agroalimentaria Guissona, primer grupo español por volumen de facturación que levantará en esta localidad un macro complejo industrial y logístico que dará empleo directo a 4000 personas cuando esté a pleno rendimiento y las trasformaciones que esto va a generar conllevan a plantear que el desarrollo urbanístico que se va a experimentar aumente considerablemente el número de habitantes y las infraestructuras y accesos a la localidad se vean transformados notablemente.

Este nuevo incremento poblacional viene a justificar la existencia de un Cuerpo de Policía Municipal con la finalidad de garantizar una intervención más eficaz en materia de tráfico urbano, vigilancia de las vías públicas y seguridad ciudadana en general además de hacer respetar y velar por el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Épila dispone de Puesto de Guardia Civil, cuerpo de Seguridad Pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las fuerzas y cuerpos de Seguridad del Estado cuya misión principal es garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos y asegurar el cumplimiento de las leyes, llevando ante la justicia a todo el que las incumpla y defender el libre ejercicio de los derechos y libertades y preservar la seguridad ciudadana. El número de efectivos en esta localidad tal y como este Consistorio ha puesto de manifiesto en



reiteradas ocasiones resulta insuficiente para la realización de sus funciones, aun siendo este reforzado desde otros puestos en ocasiones que se les requiere.

La disposición de las viviendas y las peculiaridades de los asentamientos de la población dificultan ampliamente la labor de los efectivos no pudiendo atender las demandas que se les solicitan.

La situación geográfica siendo cercana a la capital de Zaragoza, no es condicionante para obtener tiempos de respuesta satisfactorios y resolver situaciones con respecto a otras localidades próximas.

El índice de vehículos matriculados en esta población en referencia al número de habitantes es muy elevado tal y como se puede constatar en el registro de IVTM de esta localidad, además de los vehículos agrícolas que se computan en padrón distinto y que también son muy numerosos por la dedicación de parte de la población a los sectores agrícola y ganadero.

## 3. Aspectos jurídicos.

El artículo 137 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses. Dicha autonomía se ha consolidado con la Carta Europea de Autonomía Local, según la cual, por autonomía local se entiende el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes. Debe insistirse en dos aspectos claves: en la globalidad de los intereses o asuntos públicos, que no se circunscriben a intereses locales, y en que la gestión se lleva a cabo bajo la responsabilidad de los entes locales (y en la forma en que ellos entiendan), para quienes, dentro de los límites de sus competencias, la acción es libre.

En este contexto, el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tras esta habilitación genérica de capacidad de actuación, el apartado 2 de este mismo precepto contiene una serie de competencias que los municipios ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Así, este precepto enumera entre las competencias de los municipios, concretamente en su letra f) "Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios".

El establecimiento de los servicios públicos locales, se desarrolla de igual modo en el Decreto Legislativo 347/2002 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón estableciendo como servicios públicos locales los que se prestan para satisfacer los intereses y necesidades de la sociedad y los asuntos de competencia de las entidades Locales.

Dichos servicios podrán tener por objeto el suministro de bienes y el desarrollo de actividades destinadas a la consecución de fines sociales y a promover el crecimiento económico de la población.

Las Entidades locales tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios de su competencia, de acuerdo con las Leyes.

En el artículo 214 y siguientes del Reglamento se determina el procedimiento a seguir para el establecimiento de un servicio público local, requiriendo memoria justificativa que tendrá como contenido mínimo:

- a) Características del servicio.
- b) Forma de gestión.
- c) Bienes, obras e instalaciones necesarias para su implantación, con indicación, cuando proceda, de las que deba realizar el contratista, adjuntándose, en su caso, el proyecto técnico de las mismas.
- d) Estudio económico-financiero de su implantación y funcionamiento incluidas si fuera necesario las tarifas a percibir de los usuarios.
- e) Cuando se preste por gestión indirecta, el canon o la participación a percibir por la Entidad Local y la contraprestación económica que, en su caso, ésta deba satisfacer.

#### 4. Forma de gestión.

Tal y como se expone en el párrafo anterior, en esta Memoria se ha de determinar la forma de gestión del servicio, de entre las previstas por la Ley.

Los servicios públicos pueden ser gestionados por el propio Ayuntamiento de forma directa o indirecta.



El apartado 2 del artículo 85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que: "Los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante alguna de las siguientes formas:

- A) Gestión directa:
  - 1. Gestión por la propia entidad local.
  - 2. Organismo autónomo local.
  - 3. Entidad pública empresarial local.
  - 4. Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.
- B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley de Contratos del Sector Público".

Por su parte, el artículo 92 de la Ley de Bases de Régimen Local, dispone que corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración Local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo incumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

Por tanto, la única forma de gestión admisible para la prestación del servicio de Policía Local, es la forma de gestión directa, a través de los propios funcionarios de la Entidad Local, que además según el artículo 92 deberá tener la condición de funcionario de carrera.

En cuanto a la posibilidad de supresión posterior del servicio una vez creado, el servicio de Policía Local se constituye con vocación indefinida, si bien podrá ser suprimido, al no ser servicio obligatorio, por motivos de interés público justificados en el procedimiento, de oficio o a instancia de los vecinos, mediante acuerdo del Pleno de la Entidad Local.

# 5. Aspectos organizativos.

Para la prestación del servicio Público de Policía Local, será necesario que el Ayuntamiento adscriba a la misma los siguientes bienes, derechos y obligaciones:

Comprobado la existencia en propiedad de un local municipal, sito en pza. España, número 1, se estima suficiente para albergar el uso propuesto, debiéndose dotar del mobiliario de oficina propio, suficiente y adecuado para el desarrollo de la actividad que se describe.

Respecto al personal necesario para la ejecución de tareas, resulta proporcionado y apto contar con 5 agentes y un Jefe del Cuerpo, de acuerdo a los criterios determinados en la Relación de Puestos de Trabajo que consta en este Ayuntamiento y actualmente en vigor.

#### 6. Aspectos financieros.

Como parte de esta Memoria es fundamental hacer una aproximación de la estructura económica que supondrá la implantación del servicio de la Policía Local en el municipio de Épila. Este estudio tiene en cuenta la incidencia anual que va a repercutir en las arcas municipales.

Dentro de este análisis, hay que hacer una diferenciación entre costes directos, es decir, aquellos directamente imputables al servicio y los costes indirectos, los que se consideran gastos generales que no pueden ser individualizados al servicio en concreto pero que suponen un coste más para la entidad. Igualmente, también habrá que diferenciar los costes de mantenimiento y aquellos otros que sean necesarios para la conservación del servicio.

En cuanto a los costes directos anuales imputables, éstos serían los costes de personal y adquisición de equipamientos individuales y colectivos.

En relación a los costes de personal hay que tener en cuenta que el cuerpo de Policía Local estará dotado inicialmente, de conformidad con la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, con un Oficial de Policía y cinco agentes de Policía, encuadrados en el Grupo C1, cuyos costes se detallan en la tabla anexa.

En cuanto a los costes en materia de equipamiento, dentro del equipamiento colectivo se incluyen los gastos en vehículos, teléfonos móviles, equipos informáticos, y otros. Para el inicio del servicio se ha considerado suficiente la dotación de vehículo para las necesidades de movilidad de los agentes, considerando conveniente la adquisición de este mediante compra por parte de este Consistorio.

En cuanto al resto del equipamiento, es necesario dotar al Servicio de equipos informáticos para la tramitación de los expedientes, así como de teléfonos móviles, para la comunicación de los agentes y completando el equipamiento colectivo, un armero que es indispen-



sable para la custodia de las armas reglamentarias, cuya responsabilidad sobre su guarda recae en el Jefe del Cuerpo, así como el material de oficina no inventariarle y mobiliario necesario.

Dentro del apartado de mobiliario de oficina habrá que dotar el Cuerpo con mesas, sillas, estanterías, archivadores y otros enseres.

Son los costes indirectos, aquellos gastos generales que no pueden ser individualizados al servicio en concreto, se considera como tal, la valía de la persona de las oficinas municipales que, dentro de sus cometidos generales, se adscribe como personal de apoyo a las tareas administrativas del Cuerpo de Policía, durante determinadas horas del día dentro de la jornada laboral establecida y que será acordado por el Jefe de Personal del Ayuntamiento en el caso de que considere necesaria su asignación al servicio.

En cuanto a los costes anuales de mantenimiento y conservación del servicio no será necesario incrementar costes de alquiler de local donde se implante el Servicio ya que este es de titularidad municipal al ubicarse en la planta baja del inmueble sito en pza. España.

Los servicios de limpieza del inmueble serán realizados por personal adscrito al Ayuntamiento identificando la jornada que deberá realizar a diario el personal que lo realice teniendo la consideración también de coste no individualizado siendo determinado por el Jefe de Personal del Ayuntamiento.

La energía eléctrica consumida, el mantenimiento, la calefacción, la climatización, protección de incendios, coste de combustible y reparaciones de vehículos, gasto de comunicaciones y arreglos de equipos y otros gastos generados serán cuantificados aproximadamente en 5000€.

En cuanto a los costes de mantenimiento de los vehículos, éstos podrán alcanzar prudentemente y dado que durante los primeros años están en periodo de garantía un coste aproximado de 2000€ para reparaciones, cambios de ruedas, revisiones periódicas, etc..

Los costes de contratación y renovación de seguros de vehículos pueden cuantificarse en una media de 1000 € dependiendo de las condiciones con las que se realicen bien a terceros o a todo riesgo, opciones que se decidirán en función de las necesidades que se planteen.

El gasto en combustible, se calcula tomando en consideración un kilometraje de 25.000 Km, que a una media de 6 litros/100 considerando que la mayoría de los Km se van a realizar en el casco urbano de la localidad donde el consumo de los vehículos es mayor debido que la conducción por las vías públicas es a menor velocidad y teniendo en cuenta que el precio medio de combustible diésel es de 1,142 euros/l, el coste anual ascendería a 2000 € aproximadamente.

Dentro del mantenimiento informático se tienen en cuenta unos costes aproximados de 3000 euros a los efectos de adquisición de equipos informáticos, fotocopiadora, licencias de software y otros.

En cuanto al consumo telefónico, se tiene en consideración un gasto aproximado de 30 euros al mes por cada teléfono móvil adscrito al servicio, aunque se estudiarán presupuestos con distintas compañías para minimizar el gasto en la medida de lo posible, la media de gasto anual será de 2200 €.

Por último, habrá que cuantificar la disposición establecida en la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de Policías Locales de Aragón, en tanto se dispone la necesidad de que los efectivos realicen una práctica anual de tiro en las galerías de tiro que tienen habilitadas a tal efecto.

En conjunto, el análisis se resume en la siguiente tabla:

	Т	T	T
	Precio	Unidades	Total
A) Directo de primer establecimiento			
1.Personal			
Oficial de Policía	38.350€	1,00	38.350€
Policías	36.972€	5,00	184.860€
2. Equipamiento colectivo			
2.1 Vehículos	25.000€	1,00	25.000€
Vehículos			
2.2 Equipos informáticos	400,00€	3,00	1.200,00€
Ordenadores	100,00€	1,00	100,00€
Impresoras	75,00€	12	900,00€
Fotocopiadora /rentan	80,00€		80,00€
Escáner	150,00€		150,00€
Cámara de fotos			
2.3 Comunicaciones	100,00€	6	600,00€
Teléfonos móviles	1.200,00€	1	1.200,00€
Centralita radio			
2.4 Otro Equipamiento	200,00€	1	200,00€
Caja fuerte	500,00€	1	500,00€
Armero tamaño mediano	1000,00€	1	1.000,00€
Material de oficina	1000,000	'	1.000,00€
Mobiliario y enseres			
3. Equipamiento individual	46,00€	12,00	552,00€
3.1 Uniformes	61,00€	6,00	366,00€
3.1.1 Uniforme de invierno	71,00€	6,00	426,00€
Polo manga larga	200,00€	6,00	1.200,00€
Jersey térmico o polar	5,00€	12,00	60,00€
Pantalón de invierno	100,00€	6,00	600,00€
Cazadora o anorak	100,00€	6,00	600,00€
Calcetines invierno	25,00€	6,00	150,00€
Botas	15,00€	6,00	90,00€
Impermeables	6,00€	6,00	36,00€
Gorra básica	0,000	0,00	30,000
Cinturón	40,00€	12.00	100 006
Pañuelo de cuello	60,00€	12,00 6,00	480,00€ 360,00€
3.1.1b) Uniforme de verano	5,00€	12,00	60,00€
Polo manga corta	60,00€	6,00	360,00€
Pantalón de verano	100.000	6.00	600.000
Calcetines verano	100,00€	6,00	600,00€
Zapatos	70,00€	6,00	420,00€
3.1.2 U. Servicios de Comisión	100,00€	6,00	600,00€
Guerrera	50.055		
Pantalón de tela/	50,00€	6,00	300,00€
Camisa Blanca	25,00€	6,00	150,00€
Accesorios varios	650,00€	6,00	3.900€
Zapatos negros	0,40	100	40,00€
3.2 Resto equipamiento	30,00€	6,00	180,00€
Pistola con funda y porta cargador	30,00€	6,00	180,00€
Munición 9mm	40,00€	6,00	240,00€
Grilletes con funda	30,00€	6,00	180,00€
Defensa con funda	00,000	3,00	100,000
Dolonsa con funda			
		1	•

Cartera con placa Placa metálica grabada			
Total costes directos			266.270€
B.1) Costes mantenimiento y conservación local			
Gastos de limpieza Electricidad Calefacción y climatización	200€ 150€ 1.500€	12,00 12,00 1,00	2.400,00€ 1.800,00€ 1.500,00€
B.2) Gastos de mantenimiento y conservación equipamiento			
Prácticas de tiro anuales Combustible vehículos Reparaciones vehículos Mantenimiento informático Consumo teléfono	500,00€ 2.000,00€ 2.000,00€ 200,00€ 180,00€	1,00 1,00 1,00 1,00 1,00	500,00€ 2,000,00€ 2.000,00€ 200,00€ 2.160,00€
Coste total mantenimiento			12.560€
Total costes del Servicio			279.320€



### 7. Conclusiones.

Primera.— Se estima acreditada la conveniencia y oportunidad de implantar el servicio público de Policía Local de Épila.

Segunda.— El servicio y la actividad económica mencionados son posibles jurídicamente y viables desde el punto de vista económico, en base a las estimaciones presupuestarias señaladas.

Tercera.— La forma de gestión que se establece como necesaria para la prestación del servicio es la gestión directa, prevista en el artículo 85 de la Ley de Bases de Régimen Local, a través de gestión directa por la propia entidad local, y debiéndose prestar directamente por funcionarios de carrera.

